

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

ASOCIACIÓN COMPUTADORES PARA EDUCAR - CPE VIGENCIA 2024

CGR-CDSTIC No. 06
CAT_18_2025_1
Junio de 2025

Contralor General de la República	Carlos Hernán Rodríguez
Vice contralor	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralor Delegado para el Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Omar Javier Contreras Socarrás
Director de Vigilancia Fiscal – DVF	Javier Ernesto Gutiérrez Oviedo
Directora de Estudios Sectoriales - DES	Juan Carlos Cobo Gómez
Coordinadora de Gestión - Supervisora-	Daniela Mora Meneses
Líder de Auditoría	Ramón Eduardo rojas Vega
Equipo Auditor	Andrea Carolina Mora Hernández Jenny Paola López Valenzuela Alex Fernando González Villanueva Eduardo Enrique Carballo Carlos Arturo Medina Luis Alberto Caicedo

Tabla de contenido

1.	INTRODUCCION -----	8
1.1.	RESPONSABILIDAD DEL SUJETO DE CONTROL -----	8
1.2.	RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS -----	8
1.3.	RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA. -----	9
1.4.	OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS VIGENCIA 2024 -----	10
1.5.	OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS -----	12
1.6.	CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO -----	12
1.7.	OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENCIA 2024 -----	13
1.8.	FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. -----	14
1.9.	OPINIÓN NO RAZONABLE SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. -----	15
1.10.	REFRENDACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES -----	15
1.11.	DENUNCIA -----	16
1.12.	PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA REVISIÓN DE LA CUENTA -----	16
1.13.	HALLAZGOS -----	16
1.14.	EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO -----	17
1.15.	PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO -----	17
2.	HALLAZGOS -----	19
2.1.	MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE: -----	19
3.	GESTIÓN AMBIENTAL DESDE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y VALORACIÓN DE COSTOS AMBIENTALES -----	73
3.1.	Políticas de Discapacidad -----	74
3.2.	Políticas de Equidad de Genero -----	75
3.3.	Seguimiento Alerta Control interno (SACI 85) -----	76



3.3.1.	Riesgo	76
3.4.	Posconflicto	77
4.	ANEXOS	79
4.1.	RELACIÓN DE HALLAZGOS	79
4.2.	ESTADOS FINANCIEROS - CPE – 2024	80
4.2.1.	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA 2024	80
4.2.2.	ESTADO DE RESULTADOS	81
4.2.3.	ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO	82
4.3.	PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2024	83
4.4.	PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2024	83
4.5.	PLAN DE MEJORAMIENTO a 31/12/2024	84

Lista de Tablas

Tabla 1 Saldos y Movimientos de inventarios 2024.....	22
Tabla 2 Cuenta contable 151201.....	27
Tabla 3 Muestra de Reservas Presupuestales	38
Tabla 4 Giros presupuestales FUTIC	40
Tabla 5 Computadores para Educar Plan Estratégico y Plan de Acción	41
Tabla 6 Cumplimiento de metas	42
Tabla 7 Plan de Acción CPE.....	43
Tabla 8 Órdenes de Compra	57
Tabla 9 Sábana de despachos 2024	58
Tabla 10 Actas de focalización reportados 2024	58
Tabla 11 casos PQRS.....	61
Tabla 12 Casos PQRS	61
Tabla 13 OC 133307, 116675 y 116679	64
Tabla 14 Órdenes de Compra	67
Tabla 15 Sábana de despachos 2024	67
Tabla 16 Especificaciones técnicas	70
Tabla 17 Especificaciones técnicas	71
Tabla 18 Hallazgos	79
Tabla 19 Presupuesto de gasto	83
Tabla 20 Seguimiento Plan de Mejoramiento	84

814111

Doctor

OSCAR GUSTAVO SÁNCHEZ JARAMILLO

Director Ejecutivo

Computadores para Educar - CPE

Carrera 11 # 71-73 Edificio Davivienda. Piso 10.

Bogotá D.C. – Colombia PBX: (601) 3137777)

jquintero@cpe.gov.co

info@cpe.gov.co

Asunto: Informe de Auditoría Financiera - Asociación Computadores para Educar
- Vigencia Fiscal 2024.

Respetado Doctor Sánchez:

La Contraloría General de la República - CGR, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2017, practicó Auditoría Financiera a la Asociación Computadores para Educar CPE, a través del examen al Estado de Situación Financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 y el Estado de Resultados por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2024 y sus respectivas notas a los Estados Financieros¹, comparados con los Estados Financieros vigencia 2023, los cuales fueron auditados por el Ente de Control, así mismo, de acuerdo con el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, la CGR tiene atribuciones de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

Con fundamento en el artículo 267 de la Constitución Política, realizó Auditoría a los informes de ejecución presupuestal que incluyen la programación y ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia 2024, los cuales han sido preparados conforme el Marco Normativo aplicable a CPE.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Guía de Auditoría Financiera de la Contraloría General de la República y en cumplimiento de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y adaptadas al contexto nacional y marco jurídico de la Contraloría General de la República (CGR), consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, que los auditores

¹ Que han sido preparados conforme al Régimen de la Contabilidad Pública - NICSP -CGN

cumplan los requerimientos de ética; así como, la planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcionó una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresados en el informe.

La auditoría incluyó el examen y aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría financiera sobre los importes y la información reconocida y revelada en los Estados Financieros de la vigencia fiscal 2024, presentados el 28 de febrero de 2025 por el representante legal de CPE, a la Contraloría General de la República, a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI -, se tuvo en cuenta la importancia del registro de información y soportes que reportan los registros en los Sistemas: SIIF Nación y el aplicativo local que realiza a través de: Sistema OASIS (para el registro de los movimientos en los módulos de: Activos Fijos e Inventarios y sistema HEINSOHN para el registro y administración de nómina de CPE que forman parte de los auxiliares del Macroproceso Contable del SIIF; que migra al SIIF Nación mensualmente a través de una Nota Contable manual), Manual de Funciones y Manual de Políticas Contables vigentes en 2024, sin embargo, se presentan riesgos en algunos procedimientos, los cuales fueron evaluados en la fase de ejecución.

La labor de auditoría se adelantó con base en pruebas selectivas de las evidencias y documentos que respaldan la gestión contable y presupuestal, las cifras y la presentación de los estados financieros, así como el cumplimiento de las disposiciones legales, se evaluó también la adecuada implementación y funcionamiento del control interno contable, financiero y presupuestal. Asimismo, se valoró la efectividad de las acciones emprendidas por el CPE para subsanar las causas de los hallazgos de carácter contable, presupuestal y legal, mediante contratos y convenios incluidos en el Plan de Mejoramiento.

En el trabajo de auditoría se identificaron limitaciones significativas que afectaron de manera sustancial el alcance de la Auditoría Financiera, derivadas de debilidades en la calidad de la información suministrada por CPE, la cual presentó incorrecciones y falta de soporte suficiente. Estas deficiencias impactaron directamente la confiabilidad de los Estados Financieros correspondientes a la vigencia 2024.

1. INTRODUCCION

1.1. RESPONSABILIDAD DEL SUJETO DE CONTROL

En el marco de esta auditoría, es responsabilidad de CPE, la administración del contenido de la información suministrada a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e informes–SIRECI, la información entregada a los auditores y carta de salvaguarda, entre otros, así como la preparación y presentación fiel de los estados financieros, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública para entidades de gobierno, y de las resoluciones aplicables emitidas por la Contaduría General de la Nación.

Igualmente, CPE, es responsable de diseñar, implementar y mantener mecanismos de control interno adecuados, para la preparación y presentación de estados financieros libres de incorrecciones materiales, bien sea por fraude o error.

1.2. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS²

Los Estados Financieros individuales de propósito general, que comprenden el periodo contable 2024: el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultado; las Notas a los Estados Financieros, los cuales se presentan en forma comparativa con el periodo 2023, fueron preparados bajo el nuevo marco normativo para entidades de gobierno- Resolución No. 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación -CGN-, y en algunos casos cumplen con los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación de la información contable pública de convergencia a Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NICSP, la cual inició a partir del 1 de enero de 2018 con la preparación, implementación y aplicación obligatoria del nuevo marco de las actividades realizadas.

Las políticas contables que definieron las áreas que tienen a cargo los procesos, están contempladas en el Manual de Políticas Contables de CPE.

Computadores para Educar preparó la información financiera según lo dispuesto en el manual de políticas contables³ que contienen la desagregación de las cuentas de los Estados Financieros, la revelación de los montos relevantes y las variaciones específicas, en cumplimiento en el marco normativo para entidades de gobierno, revelando la totalidad de los hechos, transacciones y operaciones que realiza la entidad en cumplimiento de sus funciones en su objeto social.

En materia de libros de contabilidad y preparación de los documentos soporte, se aplica la norma del proceso contable, sistema documental contable y

² Información tomada de las notas a los Estados Financieros 2024 de CPE.

³ Código GAF-005-M versión 7 de diciembre de 2022.

procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación –CGN- con el fin de garantizar la custodia, conservación, veracidad y documentación de las cifras registradas en la contabilidad oficial.

Los Informes de evaluación del Sistema de Control Interno de CPE, debieron presentarse de manera semestral de conformidad con lo establecido en el Decreto 2106 de 2019 art 156. Circular 100-006 de 2019 de Función Pública.

1.3. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error, un concepto sobre la evaluación del sistema de control interno financiero, una opinión sobre la ejecución presupuestal de la vigencia auditada; un pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta y una evaluación sobre la efectividad del plan de mejoramiento vigente, en lo relativo a los hallazgos contables, financieros, presupuestales y legal a través de convenios y contratos, soportados en pruebas que permiten obtener una base suficiente y adecuada.

Los estudios y análisis realizados se encuentran debidamente documentados con base en la información suministrada por CPE, en papeles de trabajo que reposan en el Aplicativo de Automatización del Proceso Auditor / APA.

Las incorrecciones e imposibilidades se dieron a conocer oportunamente al representante de CPE, dentro del desarrollo de la auditoría financiera otorgando el plazo legalmente establecido para que la Entidad presentara los argumentos y soportes; que permitiera desvirtuar o no las incorrecciones e imposibilidades comunicadas. Las respuestas de la administración fueron analizadas y en los casos pertinentes, se incorporaron como hallazgos financieros en este informe.

La Contraloría General de la República ha llevado a cabo esta auditoría financiera de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica No 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Igualmente incluyó la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre cifras presentadas y las revelaciones contenidas en los estados financieros e informes de ejecución presupuestal. Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, e incluyen la valoración de los riesgos de incorrección material en las cifras financieras y presupuestales, debido a fraude o error.

En la evaluación del riesgo, la Contraloría General de la República tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados a las circunstancias.

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por CPE, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida debe ser suficiente, apropiada y proporcionar una base razonable para expresar la opinión contable y presupuestal, concepto sobre el control interno financiero, reservas presupuestales y fenecimiento de la cuenta rendida.

1.4. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS VIGENCIA 2024

FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

En la opinión de Contraloría General de la República sobre los Estados Financieros de la Asociación Computadores para Educar - CPE, a 31 de diciembre de 2024, estos no fueron presentados razonablemente.

Esta decisión se fundamenta en la evidencia de auditoría, la cual no fue suficiente ni adecuada sobre aspectos significativos y materiales. Adicionalmente, durante el proceso de auditoría se identificaron debilidades en el control interno, evidenciadas en faltas de procesos de supervisión, seguimiento y control, lo que genera un riesgo alto de errores materiales no detectados y afecta la confiabilidad de la información financiera relacionada a continuación:

El saldo final en inventarios por \$ 26.577.424.339 a 31 de diciembre del 2024, no es confiable, debido a que la persona encargada de la administración y certificación física de los inventarios también es responsable del registro contable de los mismos, concentrando en una sola persona dos funciones, debilitando los principios de segregación de funciones y comprometiendo los pilares del control interno. En este contexto, las contabilizaciones y conciliaciones de inventarios se tornan difusas e inciertas, lo que puede dar lugar

a una apreciación equivocada de la situación real del inventario y, en consecuencia, a una posible incorrección de juicio y circunstancia respecto a su adecuada presentación en los estados financieros.

La Subdirectora Operativa, quien es la cabeza del proceso de gestión logística y dentro de sus funciones esta la supervisión de los inventarios, manifestó no haber recibido el cargo de manera formal. La persona que ostentaba dicha responsabilidad, retirada el 23 de septiembre de 2024, se ausentó sin realizar el debido proceso de entrega, dejando un vacío administrativo y documental. A la fecha, no existe acta de entrega del cargo, incumpliendo el artículo 2 de la Ley 951 de 2005. La ausencia de este acto formal no es un simple descuido: constituye una falta a una obligación. Se vulnera así no solo el deber legal, sino también los pilares éticos de la administración: responsabilidad, transparencia y publicidad. Esta omisión deja sin claridad la trazabilidad de la gestión financiera, comprometiendo la continuidad institucional y generando incertidumbre sobre los actos administrativos ejecutados antes y después del retiro del funcionario.

Se presenta incertidumbre en saldos y movimientos contables en la suma de \$360.097.700, por cuanto la CGR no evidenció conciliaciones contables sobre los Activos Fijos de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024.

Se evidencia una clasificación incorrecta en la presentación en los Estados Financieros y sus respectivas revelaciones. Específicamente, se registra un saldo de \$1.615.674 al 31 de diciembre de 2024 en la cuenta 151201 – Materia Prima. Por otro lado, al revisar el Libro Mayor, se identifican movimientos anuales por \$2.975.706 en débitos y \$163.671.491 en créditos.

Se presenta un saldo por \$90.940.121 en la conciliación de operaciones recíprocas con otras entidades de gobierno (materialidad cualitativa- Formato 17 de la Guía de auditoría Financiera) (inconsistencias en los reportes y registros contables de operaciones recíprocas). La falta de conciliación de operaciones recíprocas aumenta las causas que impiden emitir una opinión limpia sobre la razonabilidad financiera. Esto significa que la información no puede ser confiable para tomar decisiones.

La Contraloría General de la República identificó que el valor por \$2.825.525 de viáticos, estaban pendientes por legalizar a diciembre de 2024, incumpliendo de esta manera el principio de devengo.

La posible interacción de múltiples incorrecciones e imposibilidades que generan incertidumbres, junto con su efecto acumulativo, crea desconfianza sobre los saldos reportados, dejando en evidencia una situación crítica que amenaza la integridad misma de los estados financieros, afectando los procesos misionales de Gestión Logística y Soluciones Tecnológicas.

Por lo tanto, la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros es **"NEGATIVA"**.

1.5. OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

En opinión de la Contraloría General de la República, los estados financieros de la Asociación Computadores para Educar – CPE al 31 de diciembre de 2024, no presentan razonablemente aspectos materiales, la situación financiera ni los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con el marco de información financiera aplicable, Ley 87 de 1993 y la Ley 951 de 2005.

La opinión a los Estados Financieros se mantiene a la emitida para la vigencia 2023, la cual fue negativa.

La opinión sobre la vigencia 2024 se encuentra sustentada en la relación anexa de hallazgos financieros, que hacen parte del informe de Auditoría Financiera.

1.6. CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO

Si bien en el Formato 14 Matriz de Riesgos y Controles, el resultado de la evaluación del diseño de los componentes de Control Interno es parcialmente adecuado, la calificación sobre la calidad y eficiencia de control Interno es **INEFICIENTE**; por cuanto, la sumatoria y ponderación de la evaluación del diseño y la efectividad del control arroja una calificación final del Control de 2.37, se materializaron algunos riesgos, de los cuales se obtuvo evidencia que soportan cada uno de los hallazgos comunicados en el presente informe de auditoría.

Respecto a la ejecución presupuestal, se observaron deficiencias en la efectividad de controles, materialización del riesgo en los controles para la ejecución oportuna de las reservas presupuestales, debilidades en el seguimiento y control en la ejecución de los contratos, entrega de equipos y legalización con actas de entrega de equipos de cómputo y laboratorios tecnológicos.

Tabla No. 1 Evaluación Control Interno

Evaluación del diseño de controles realizada a partir de pruebas de recorrido	Calificación General del Diseño del Control	PARCIALMENTE ADECUADO	CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO	ALTO	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)	2.37
Cumple con lo establecido en GAF.	Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable	PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable.	ALTO		
	Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal, contractual y del Gasto	PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, contractual y del Gasto	ALTO		
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)					2	PARCIALMENTE ADECUADO
CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO						INEFICIENTE

.Fuente: CGR Formato 14. Matriz de Riesgos y Controles -GAF

Con base en la respuesta emitida por Computadores para Educar – CPE- a la solicitud de información del Sistema de Control Interno Financiero (Formato 12 CGR)⁴ y las pruebas de recorrido realizadas, se observa que existe debilidad en los controles sobre los procesos de gestión de la entidad relacionados con: falta de actualización del Manual de Políticas Contables; capacitación limitada al personal del área contable y omisiones en la aplicación del Marco Normativo Vigente. También se identificó falta de segregación de funciones entre inventarios y contabilidad; ausencia de conciliaciones periódicas y registros contables incorrectos. A nivel administrativo, se detectó la falta de acta de entrega del subdirector operativo; viáticos no legalizados y saldos no conciliados en operaciones recíprocas. En la política de focalización se pudo evidenciar que la información de los inventarios de los equipos portátiles de la bodega no es confiable, las cifras en las actas de entregas por el comité de focalización no concuerdan con la sabana de despachos. Estas deficiencias comprometen la confiabilidad de la información financiera, la trazabilidad institucional y el principio de transparencia.

1.7. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENCIA 2024

Para el análisis de cumplimiento de la gestión de la ejecución presupuestal se tomó como base las normas presupuestales aplicables a la entidad, así como la verificación de la adecuada aplicación de los procedimientos institucionales.

⁴ AF-CPE-005-2023 SIGEDOC CGR 2024EE0016674

Tabla No. 2 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL GASTO 2024

Concepto	Apropiación inicial	Apropiación definitiva	Compromisos netos	Cuentas por pagar	Reservas
FUNCIONAMIENTO	23.190.260.527	23.190.260.527	19.977.640.461	98.309.708	
Adquisición de bienes y servicios	20.253.509.110	20.253.509.110	18.716.023.130	80.161.354	-
Sentencias y conciliaciones	1.600.000.000	1.600.000.000	-	-	-
Gastos de comercialización y producción	1.086.654.417	999.431.906	924.297.820	18.148.354	-
Cuota de fiscalización y auditaje	250.097.000	337.319.511	337.319.511	-	-
INVERSION	156.723.731.473	289.723.013.517	196.250.217.111	18.293.690.969	132.478.193.359
TOTAL	179.913.992.000	312.913.274.044	216.227.857.572	18.392.000.677	132.478.193.359

Fuente: Tabla construida a partir del Presupuesto de la vigencia 2024

Como resultado de la evaluación, se determinó que los recursos no fueron ejecutados conforme a lo establecido en las normas legales aplicables, expresados en el Estatuto Orgánico del Presupuesto. En opinión de la CGR, debido a la importancia de los hechos, el presupuesto del CPE para la vigencia 2024 no fue programado y ejecutado razonablemente en todos los aspectos materiales, de conformidad con las normas y principios presupuestales que le son aplicables.

Reservas y Cuentas por Pagar vigencia fiscal 2023 Ejecutadas en 2024:

CPE, constituyó para la vigencia de 2023 reservas por \$1.826.754.863 y del mismo modo unas cuentas por pagar por \$12.785.004.161, los cuales fueron ejecutados y pagados durante el 2024.

Se verificó las reservas constituidas vigencia 2024 para ejecutar en la vigencia 2025 por un valor total de \$ **132.478.193.359**, que corresponden únicamente al gasto de inversión.

Respecto a la ejecución presupuestal, se observaron deficiencias en: la efectividad de controles; en la programación, ejecución y seguimiento al presupuesto; en la ejecución oportuna del presupuesto; en la constitución de reservas presupuestales; Obligación parcial del presupuesto apropiado generando pérdidas de apropiación.

1.8. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

El examen de las cifras presupuestales reportadas por la asociación Computadores para Educar, se basó en una evaluación soportada en pruebas

analíticas y de control que evidencian las cifras y revelaciones del resultado definitivo de la ejecución presupuestal del gasto, así como de la constitución de Cuentas por Pagar y Vigencias Futuras.

Las deficiencias se fundamentan en los hallazgos presentados en este informe.

1.9. OPINIÓN NO RAZONABLE SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Las incorrecciones evidenciadas en esta auditoria las cuales se enuncian a continuación son las siguientes:

Incorrección de circunstancia en saldo de inventarios por falta de segregación de funciones, ausencia de acta de entrega de cargo de subdirector operativo, inexistencia de conciliaciones de activos fijos, clasificación incorrecta de saldos contables en materia prima, operaciones recíprocas sin conciliar, viáticos sin legalizar.

Estas incorrecciones sobrepasan la materialidad de planeación tanto cuantitativa como cualitativa, de acuerdo con lo expresado en los hallazgos que forman parte de este informe.

Por lo anterior, en relación con este asunto, la opinión sobre la ejecución del presupuesto emitida por la CGR para esta entidad es **“No Razonable.”** fundamentado en el modelo de evaluación implementado (formato 25) por la CGR.

Las debilidades más importantes, se relacionan con los siguientes aspectos:

En la baja ejecución presupuestal de la vigencia 2024 que fue del 69,1% con la consecuente pérdida de apropiación. La no refrendación de las reservas presupuestales debido a las demoras en la contratación de la inversión, cuyo presupuesto se empezó a ejecutar después del mes de septiembre.

1.10. REFRENDACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

Del total de las reservas reportadas correspondientes al gasto de inversión (18 reservas) por \$132.478.193.359, a la CGR a través del SIIF por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y de la información reportada por la entidad; se tomó una muestra de siete (7) reservas por \$121.747.941.168, es decir el 91.9% del total de las constituidas, las cuales no cumplieron con las condiciones para constituirse como reservas presupuestales según lo dispuesto en el artículo 13, 14 y 89 de la Ley 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto, aspectos que se describen en detalle en los hallazgos contenidos en el cuerpo del informe.

En consecuencia, no se refrendan siete (7) reservas presupuestales por \$121.747.941.168,00 reportadas a la CGR para la vigencia 2024.

1.11. DENUNCIA

La Denuncia se encuentra codificada con el Código SIPAR 2024-322425-82111-D y Radicado 2024ER0268744 del 25 de noviembre de 2024; en el Aplicativo para la Automatización del Proceso Auditor con radicado CAT_2432_2024_1.

La denuncia se relaciona con posibles irregularidades en las órdenes de compra No.54375 de 2020, 66460 de 2021, 101210 de 2022 y las órdenes de compra 116675 de 2023 y 116679 de 2023.

En mesa de trabajo se tomó la decisión que las órdenes de compra No.54375 de 2020, 66460 de 2021 y 101210 de 2022 serán atendidas mediante el trámite del radicado CAT_2432_2024_1.

En razón a que las órdenes de compra 116675 de 2023 y 116679 de 2023 fueron objeto de reserva presupuestal 2023 y se ejecutaron en el 2024, se incorporaron a la presente auditoria financiera de CPE vigencia 2024.

1.12. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA REVISIÓN DE LA CUENTA

Siguiendo la metodología establecida en la Guía de auditoría financiera -GAF- de la CGR, y de acuerdo con los hallazgos detectados que fundamentan la opinión negativa a los Estados Financieros y el concepto No Razonable sobre la ejecución del presupuesto, la cuenta de CPE para la vigencia Fiscal 2024, **NO SE FENECE**.

Tabla No. 3 Principios para el fenecimiento de la cuenta

OPINIÓN CONTABLE	OPINIÓN PRESUPUESTAL			
	RAZONABLE	CON SALVEDADES	NO RAZONABLE	ABSTENCIÓN
SIN SALVEDADES	FENECE	FENECE	NO FENECE	NO FENECE
CON SALVEDADES	FENECE	FENECE	NO FENECE	NO FENECE
NEGATIVA	NO FENECE	NO FENECE	NO FENECE	NO FENECE
ABSTENCIÓN	NO FENECE	NO FENECE	NO FENECE	NO FENECE

Fuente: Guía de Auditoría Financiera – GAF – Formato 25

1.13. HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, se establecieron veinte (20) hallazgos administrativos y doce (12) con incidencia disciplinaria.

1.14. EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

En el Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2024, y reportado por CPE a la CGR a través de SIRECI, hay 33 hallazgos de tipo financiero, presupuestales y contractuales, con 42 acciones de mejora, suscritas en el Plan de Mejoramiento, junto a sus correspondientes soportes, y el resultado es el siguiente:

Tabla No.4 Resultado Evaluación Plan de Mejoramiento

Seguimiento Acciones Plan de Mejoramiento a 31/12/2024		
Área	Hallazgos	Acciones con fecha terminación 2024
Contable	8	10
Contractual	14	16
Plan Estratégico	9	14
Presupuesto	2	2
TOTAL	33	42

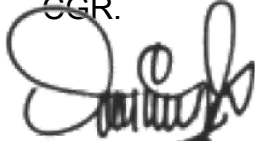
Fuente: Plan de Mejoramiento presentado por CPE con corte a 31/12/2024 a través de SIRECI.

De las 42 acciones de mejoramiento revisadas: 12 fueron efectivas que corresponden al 28.57% y 30 no efectivas que representan el 71.42%, tal como se detalla en el anexo cuatro puntos cinco (4.5) de este documento.

1.15. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

La Asociación Computadores para Educar debe ajustar el Plan de Mejoramiento, con acciones y actividades que permitan subsanar las deficiencias detectadas y comunicadas durante el proceso auditor, que se describen en el presente informe.

El Plan de Mejoramiento debe ser presentado a la Contraloría General de la República -CGR, a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes – SIRECI, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución Orgánica 066 del 02 abril de 2024 emitida por la CGR.



OMAR JAVIER CONTRERAS SOCARRAS

Contralor Delegado para el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyecto: Equipo Auditor.

Revisó: Ramón Eduardo Rojas Vega
Daniela Mora - Supervisora
Javier E. Gutiérrez O – DVF Delegada TICs

Aprobó: Comité Evaluación Sectorial No. 09 de 22 mayo 2025.

Comité Evaluación Sectorial No. 12 de 10 de junio de 2025

Comité Evaluación Sectorial No. 13 de 18 de junio de 2025



JAVIER ERNESTO GUTIERREZ OVIEDO

2. HALLAZGOS

2.1. MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE:

Hallazgo No 1. Actualización de Manual de Políticas y funcionarios del Área Contable Administrativa con presunta incidencia disciplinaria (A) (D)⁵

Criterio

En el numeral 3.2.4. Anexo de la Resolución 193 de 2016, expedido por la Contaduría General de la Nación, la entidad debe contar con un manual de políticas contables, acorde con el marco normativo que le sea aplicable, en procura de lograr una información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública.

Además, en la Norma de Política Contable – Presentación de Estados Financieros (NICSP 1 adaptada) se señala que las entidades deben divulgar las políticas contables significativas y mantenerlas actualizadas conforme al marco normativo vigente.

El principio de relevancia, la información financiera debe incluir todos aquellos hechos que puedan influir en la toma de decisiones de los usuarios.

Dentro del anexo 3 TH 001 Po Política de Talento Humano menciona su numeral 2. DECLARACION DE LA POLITICA "... proporcionando un adecuado entrenamiento y capacitación que potencialice sus competencias y desarrollo...". Como también el numeral 2.2 Declaración de la Política de Capacitación indica "La Dirección Ejecutiva interesada en el desarrollo, fortalecimiento y actualización profesional de sus colaboradores, a través de la Oficina de Talento Humano, diseñará programas de capacitación dirigidos, actualizados y monitoreados constantemente, que buscan mejorar la productividad de nuestros trabajadores".

El procedimiento establecido TH-002-P Formación y Desarrollo indica que dentro de sus objetivos identificar necesidades de formación del Plan de Capacitación de CPE, diseño de contenidos internos y su evaluación, entre otros, en su Plan de Capacitación indica que este es anual y sus procedimientos.

Condición

Se evidenció que la última actualización del Manual de Políticas Contables GAF005, adoptado por la entidad, fue realizada el 7 de diciembre de 2022. Desde entonces han transcurrido más de dos (2) años sin que se registre una nueva

⁵ CGR CÓDIGO APA - COH_3122_2025-1-AU-FI

versión que armonice con las normas contables vigentes. De acuerdo con las actualizaciones periódicas de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), las Normas de Información Financiera (NIF) y las disposiciones fiscales, este tipo de documentos deben ser revisados, como mínimo, una vez al año. Por otro lado, no se encontró ningún acta, soporte documental o evidencia de reuniones que respalde la realización de un acto de control o revisión formal del manual durante este período.

Causa

De otra parte, se considera que la entidad debió haber revisado y aplicado oportunamente (últimos días de diciembre 2024, primeros días de enero 2025) lo dispuesto en la Resolución 438 de 2024 expedida el 05 de diciembre del 2024, por la Contaduría General de la Nación, la cual introduce modificaciones relevantes al Marco Conceptual y a las normas contables aplicables a entidades del gobierno. Esta normativa puede generar impactos significativos, que sean necesarios revelar en los estados financieros del año 2024, especialmente en lo relacionado con el reconocimiento, medición y presentación de hechos económicos. Por tanto, cualquier efecto derivado de esta resolución debía ser debidamente analizado y posiblemente revelado, para garantizar la transparencia y la fidelidad de la información presentada el 28 de febrero del 2025, cuando fueron presentados los Estados Financieros de vigencia 2024.

Efecto

Como consecuencia, conlleva el alto riesgo de aplicar normatividad no vigente y se puede incumplir el principio de revelación y errores en la presentación de los estados financieros, afectando la confiabilidad de la información contable.

Respuesta Entidad

En la respuesta de Rad No. 2025-200-000789-1 del 06 de mayo del 2025⁶ CPE indica: *“En la vigencia 2024, la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución 438 de 2024, la cual modifica el marco normativo aplicable para la preparación y presentación de los estados financieros a partir de la vigencia 2025, razón por la cual, CPE, a través de la contadora, se encuentra adelantando la actualización del Manual de Políticas Contables para su versión N.º7, la cual será publicada próximamente, es decir estamos dentro de los plazos para la aplicación de dicha resolución, pues la misma hace referencia a los estados financieros de 2025 que se presentarán en 2026.”*

Por otro lado, en la misma respuesta mencionada anteriormente, CPE indica “Como parte de estas acciones, se han realizado jornadas de actualización y formación durante la vigencia fiscal 2024, con el objetivo de fortalecer las

⁶ Respuesta al OFICIO No. 2025EE0079319 del 28 de abril de 2025

competencias del equipo y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente. Como se puede observar en la certificación adjunta.” En la cual anexan un único Certificado (10 horas de intensidad) de un trabajador de los nueve que componen el área contable, cuando debería recibir capacitación todo el grupo contable, como se establece en el anexo 3 TH 001 Po Política de Talento Humano.

Análisis de la respuesta

Una vez analizada la respuesta de la Entidad la cual se sustenta en el fortalecimiento de las competencias del equipo y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente. Al respecto es pertinente aclarar que no existe un período específico para realizar la actualización, sin embargo, ésta debe realizarse de forma periódica y teniendo en cuenta las normas aplicables para asegurar la correcta aplicación de las normas y la fiabilidad de la información, como es lo dispuesto en la Resolución 438 de 2024 expedida el 05 de diciembre del 2024, por la Contaduría General de la Nación.

Conclusión

Lo manifestado por la entidad no desvirtúa la observación. En virtud de lo anterior, se ratifica la observación comunicada, como un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

Hallazgo No 2. Inventarios - Administrativa con presunta incidencia disciplinaria (A) (D)⁷

Criterio

Ley 87 de 1993⁸

Artículo 3 Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes:

a. El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad.

Artículo 4. Elementos para el Sistema de Control Interno. Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno:

⁷ CGR CÓDIGO APA - COH_3109_2025-1-AU-FI

⁸ Normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado

d. Delimitación precisa de la autoridad y los niveles de responsabilidad

Resolución 193 de 2016⁹ mediante la cual incorpora el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable e indica en su punto-1.2. C) Verificar la efectividad de las políticas de operación para el desarrollo de la función contable y comprobar la existencia de indicadores que permitan evaluar permanentemente la gestión y los resultados de la entidad.

Marco COSO¹⁰

Actividades de Control - Principio 10: La organización selecciona y desarrolla actividades de control que contribuyen a mitigar los riesgos al logro de los objetivos hasta niveles aceptables.

Ambiente de Control - Principio 1: La organización demuestra un compromiso con la integridad y los valores éticos.

El Marco Normativo regula el reconocimiento y presentación de hechos económicos, incluidos los activos fijos¹¹. También exige información financiera precisa y libre de errores¹².

En el cumplimiento al Manual de Procedimiento Gestión Contable GAF-009-M los responsables deben realizar la revisión mensualmente los movimientos financieros y ajustes en caso de discrepancias¹³, realizar conciliaciones contables antes del cierre, incluyendo inventarios¹⁴.

Condición

En respuesta al oficio 2025EE0066399 del 04 de abril del 2024 se identificó que la funcionaria que recibe el encargo provisional desde el mes de septiembre del 2024 del Centro de Soluciones Tecnológicas, al mismo tiempo, es responsable del registro contable. En consecuencia, la misma persona que administra y certifica físicamente los activos movibles ante contabilidad, es quien posteriormente da fe pública del saldo reportado en los Estados Financieros.

Por otro parte, se identificó los siguientes movimientos y saldos en la cuenta 1.5 – Inventarios:

Tabla 1 Saldos y Movimientos de inventarios 2024

	SALDO INICIAL	MOV DEBITO	MOV CREDITO	SALDO FINAL
ENERO	24.422.786.148	11.925.439.801	15.460.447.613	20.887.778.335

⁹ De la Contaduría General de la Nación Art 1

¹⁰ COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission) - Principios de Control Interno relacionados con la segregación de funciones y la necesidad de controles cruzados para mitigar riesgos de fraude y errores materiales.

¹¹ Marco Normativo en su numeral 10 de la Contaduría General de la Nación Incorporado mediante Resolución 533 de 2015

¹² Numeral 4.1 del Marco Conceptual incorporado al Régimen de Contabilidad Pública (RCP) mediante la Resolución 533 de 2015

¹³ Manual de Procedimientos de Gestión Contable de la Contaduría General de la Nación

¹⁴ Instructivo No. 001 de 2023 - numeral 1.2.2

FEBRERO	20.887.778.335	116.141	6.976.181.120	13.911.713.355
MARZO	13.911.713.355	5.951.508.244	8.625.088.143	11.238.133.456
JULIO	5.651.468.449	30.779.135	804.920.578	4.877.327.006
AGOSTO	4.877.327.006	6.598.000	35.705.534	4.848.219.472
SEPTIEMBRE	4.848.219.472	2.270.086	4.054.387.948	796.101.611
OCTUBRE	796.101.611	148.702.987	710.060.119	234.744.478
NOVIEMBRE	234.744.478	6.556.146	4.899.850	236.400.775
DICIEMBRE	236.400.775	26.899.896.232	558.872.668	26.577.424.339
Total Movimientos	44.971.866.772	37.230.563.573		

Fuente: Tabla construida a partir del balance y libro diario

En respuesta al oficio No. 2025EE0012958 del 28 de enero de 2025, dentro de la carpeta de conciliaciones de toda naturaleza, no se recibieron conciliaciones del inventario de la Bodega CENARE, Bodega Servicio al Cliente y Bodega Centro de soluciones Tecnológicas (Kardex de inventario) con la contabilidad del primer trimestre al igual que se recibe conciliaciones de los últimos dos trimestres firmados por la misma persona encargada de contabilidad y de la bodega, generando incertidumbre en los saldos, en sus movimientos debito por \$44.971.866.772; créditos de \$37.230.563.573 y un saldo final \$ 26.577.424.339 a 31 de diciembre de 2024.

Causa

La asignación simultánea de funciones de administración de inventarios y su registro contable a una misma persona elimina el principio de control cruzado, contrario a los lineamientos del control interno.

Además, las conciliaciones fueron realizadas por la misma persona responsable del registro, sin validación independiente, lo que impide asegurar su objetividad técnica.

Aunque la entidad justificó esta práctica como una solución temporal, no implementó controles compensatorios ni evidenció participación de otros funcionarios en la revisión posterior, lo que representa una debilidad estructural en el diseño y la operación del control interno.

Efecto

Todo lo anteriormente mencionado abre la posibilidad de manipulación contable sin mecanismos efectivos de detección y corrección. Se compromete la confiabilidad del proceso de recepción, custodia, consumo o disposición de bienes dentro de los registros del sistema de inventarios y contabilidad.

La ausencia de segregación de funciones y verificación independiente compromete la confiabilidad de los saldos registrados en la cuenta 1.5 – Inventarios.

Presenta un riesgo elevado de pérdida o apropiación indebida de activos sin posibilidad de detección oportuna.

La ausencia de separación entre quien certifica la existencia de los inventarios y quien los registra (contabilidad) elimina toda posibilidad de verificación independiente, lo que no solo contraviene la normatividad vigente (Ley 87 de 1993, Decreto 193 de 2016, Marco COSO y procedimientos internos), sino que compromete severamente la confiabilidad, transparencia y trazabilidad de la información financiera.

Respuesta Entidad

En la respuesta de Rad No. 2025-200-000789-1 del 06 de mayo del 2025¹⁵, en la cual CPE indica: *“Efectivamente, por un error involuntario en la organización documental, no se anexó en su momento la conciliación del inventario correspondiente al primer trimestre, .”, como también “En efecto, a partir del 25 de septiembre de 2024, atendiendo la coyuntura detectada en los inventarios de la asociación, de lo cual tiene pleno conocimiento el órgano de control, por instrucciones de la alta dirección, el contador, temporalmente, fue encargado de la administración de los inventarios..”* (subrayado CGR).

Análisis de la respuesta

Es importante recordarle a CPE que la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 500 en su aparte "Evidencia de auditoría", es la norma que establece la obligación del auditor de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para llegar a conclusiones razonables sobre los estados financieros, una vez analizada la respuesta de la entidad, se observa que la información entregada respecto a los inventarios en la cuenta contable 1.5 obtiene inconsistencias.

Lo anterior, toda vez que CPE quebranto la ley de control interno al tener la misma persona encargada de la administración y certificación física de los inventarios como responsable del registro contable de los mismos. Y, por otro lado, a pesar de haber recibido posteriormente a la primera solicitud la conciliación del primer trimestre, esta fue recibida sin fecha de elaboración. En este contexto, las contabilizaciones y conciliaciones de inventarios se tornan difusas y por tanto, incapaces de brindar confianza en su saldo.

Conclusión

¹⁵ Respuesta al OFICIO No. 2025EE0079319 del 28 de abril de 2025

Esta situación permite a la Contraloría General de la República pronunciarse sobre la razonabilidad del saldo de inventarios, lo que conlleva a la emisión de una opinión negativa. A su vez, constituye un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, dada la afectación a los principios de control interno, la transparencia de la información financiera y la adecuada rendición de cuentas.

Hallazgo No 3. Acta de Entrega del Cargo en la Subdirección Operativa Administrativa con presunta incidencia disciplinaria (A) (D)¹⁶

Criterio

El Marco Normativo para Entidades de Gobierno 2024 establece que los servidores públicos, al cesar en sus funciones, deben realizar una entrega formal del cargo mediante un acta de informe de gestión. Esta obligación está consagrada en la Ley 951 de 2005 Capítulo II Artículo 5, que regula la entrega de informes de gestión por parte de servidores públicos y particulares que ejercen funciones públicas, como mecanismo de control y garantía de la transparencia en la administración del Estado.

Condición

Mediante el oficio 2025EE0066399 del 04 de abril de 2025, referencia AF CPE - 014-2025, la Entidad informó que la actual Subdirectora Operativa manifestó no haber recibido el cargo de manera formal, es decir la persona encargada anteriormente no realizó la entrega correspondiente y por ende, no existe acta de entrega del cargo.

Causa

No se da cumplimiento la obligación de los servidores públicos del Estado y los particulares enunciados en el artículo 2 de la Ley 951 de 2005, en cuanto al entregar al servidor público entrante un informe mediante acta de informe de gestión, los asuntos y recursos a su cargo.

Efecto

La ausencia del acta de entrega del cargo compromete los principios de responsabilidad, transparencia y publicidad administrativa. Esta situación puede obstaculizar el seguimiento de compromisos y la trazabilidad de decisiones y recursos, generar vacíos de información relevantes para la nueva administración.

¹⁶ CGR CÓDIGO APA - COH_3130_2025-1-AU-FI

Respuesta Entidad

En la respuesta de Radicado No. 2025-200-000789-1 del 06 de mayo del 2025, CPE señala “*Quien se desempeñaba como subdirector Operativo desde 29 de abril de 2024 hasta 23 de septiembre de 2024, señor JUAN FERNANDO SUAREZ ROSAS, al momento en que fue retirado del cargo, debió efectuar entrega formal al profesional designado por la alta dirección para desempeñar dicho cargo. No obstante, sin fundamento alguno, decide hacer entrega formal y el respectivo informe a la jefe de la Oficina de Talento Humano, según consta en el acta que adjuntamos.*”

Análisis de la respuesta

En la respuesta la Entidad manifestó la entrega del acta del Cargo de Subdirector Operativo a la Oficina de Talento Humano, sin embargo, revisada la documentación, se evidenció que dicha acta no fue anexada a la comunicación.

La ausencia de este acto formal no es un simple descuido: constituye una fractura profunda en los principios fundamentales de la función pública. Se vulnera así no solo el deber legal, sino también los pilares éticos de la administración: responsabilidad, transparencia y publicidad. Esta omisión deja en la penumbra la trazabilidad de la gestión financiera, comprometiendo la continuidad institucional y sembrando incertidumbre sobre los actos administrativos ejecutados antes y después del retiro con incidencia en el manejo de los recursos públicos.

Conclusión

CPE con su respuesta no desvirtúa la observación y se configura como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

Hallazgo No 4. Saldo Contable de inventarios Materia Prima Administrativa con presunta incidencia disciplinaria (A) (D)¹⁷

Criterio

El Marco Normativo regula el reconocimiento de información financiera precisa y libre de errores¹⁸. En las políticas contable indica en su revelación de inventarios que el valor de las materias primas, materiales y suministros, productos en proceso, productos terminados, y mercancía en tránsito y en poder de terceros.

En contabilidad, la materia prima se refiere a los materiales básicos que una empresa utiliza en el proceso de producción para crear productos terminados.

¹⁷ CGR CÓDIGO APA - COH_3114_2025-1-AU-FI

¹⁸ Numeral 4.1 del Marco Conceptual incorporado al Régimen de Contabilidad Pública (RCP) mediante la Resolución 533 de 2015

Condición

Se evidencia una clasificación incorrecta en la presentación de los Estados Financieros y sus respectivas revelaciones. Específicamente, se registra un saldo de \$1.615.674 al 31 de diciembre de 2024 en la cuenta 151201 – Materia Prima.

Por otro lado, al revisar el Libro Mayor, se identifican movimientos anuales por \$2.975.706 en débitos y \$163.671.491 en créditos, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 2 Cuenta contable 151201

CODIGO	DESCRIPCION	SALDO INICIAL	MOVIMIENTO DEBITO	MOVIMIENTO CREDITO	SALDO FINAL
151201	MATERIA PRIMA	162.311.458	2.975.706	163.671.491	1.615.674

Fuente: Cuenta 151201- Balance de Prueba 2024 Computadores para Educar

Se resalta que la entidad Computadores para Educar no realiza procesos de producción o transformación, ya que únicamente se dedica a la compra y distribución de productos terminados.

Causa

Registro contable inadecuado en la cuenta 151201 - Materia Prima, al clasificar erróneamente bienes adquiridos como materia prima, cuando en realidad corresponden a productos terminados, incumpliendo el principio de clasificación adecuado.

Efecto

La situación identificada se entiende como una inconsistencia de presentación contable y no una omisión en la revelación o registro de la información financiera.

Respuesta Entidad

En la respuesta con Radicado No. 2025-200-000789-1 del 06 de mayo del 2025¹⁹, CPE confirma la observación: *“No obstante, se reconoce que la cuenta utilizada puede no haber sido la más precisa, conforme al catálogo contable, y que una subcuenta como “repuestos y accesorios” o “materiales para mantenimiento”, habría reflejado de forma más adecuada la naturaleza del bien. Por ello, la situación identificada se entiende como una inconsistencia de presentación contable...”*

¹⁹ Respuesta al OFICIO No. 2025EE0079319 del 28 de abril de 2025

Análisis de la respuesta

La entidad reconoce que la cuenta utilizada puede no haber sido la más precisa, conforme al catálogo contable. A pesar de los valores debe contemplarse el riesgo de una indebida clasificación que genera una inconsistencia en la presentación de los estados contables.

Conclusión

En virtud de lo anterior, se ratifica la observación comunicada, como un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

Hallazgo No 5. Conciliación de Activos Fijos con Contabilidad Administrativa con presunta incidencia disciplinaria (A) (D)²⁰

Criterio

El Régimen de Contabilidad Pública²¹ y el Marco Normativo²² regula el reconocimiento y presentación de hechos económicos, incluidos los activos fijos (numeral 10 Correspondiente al Marco Normativo de la Contaduría General de la República - Capítulo 1), y exige información financiera completa y libre de errores significativos (numeral 4.1 Correspondiente al Marco Conceptual para Entidades de Gobierno).

La Contaduría General de la Nación establece la obligación de realizar conciliaciones contables antes del cierre, incluyendo activos fijos²³ y otros rubros, en conformidad con el Catálogo de General de cuentas²⁴ y a su vez el Manual de Políticas Contables de CPE (versión 7 de 2022). Del mismo modo presentar un informe a los jefes de área en caso de discrepancias²⁵.

Condición

Dentro del Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre del 2024 la cuenta 1.6 Propiedades, Planta y Equipo tiene un saldo de \$360.097.700.

En la respuesta a la solicitud de información oficio 2025EE0012958 del 28 de enero de 2025 no se evidenciaron conciliaciones contables sobre los Activos Fijos de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024.

²⁰ CGR CÓDIGO APA - COH_3111_2025-1-AU-FI

²¹ Los artículos 1 y 5 de la Resolución 354 de 2007, modificados por las Resoluciones 156 de 2018 y 195 de 2021, definen el Régimen de Contabilidad Pública (RCP).

²² Resolución 533 de 2015 establece el Marco Normativo para Entidades de Gobierno

²³ Instructivo No. 001 de 2023 de la Contaduría General de la Nación

²⁴ Resolución 620 de 2015 integra el Catálogo General de Cuentas

²⁵ MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES 6. CONCILIACIÓN CONTABLE E INFORMES - Área de Activos fijos: Reporte de existencias en bodega por grupo de inventarios, reporte de consolidado por grupo de inventarios, copia de las actas de inventario de bienes en depósito y servicio por grupo de inventarios

Por otro lado, en la respuesta a la solicitud de información oficio 2025EE0012958 del 28 de enero de 2025, dentro la carpeta de conciliaciones de toda naturaleza, se identificó que la conciliación correspondiente a la seguridad social del mes de junio de 2024 no cuenta con la firma respectiva, lo cual ha generado una incertidumbre sobre el saldo registrado en el gasto del mes anteriormente mencionado correspondiente por valor de \$238.320.972, tomado de los libros contables.

Causa

La falta de conciliaciones durante los meses mencionados se presentó debido a que la entidad no designó un responsable encargado de las funciones de Profesional Soluciones Tecnológicas - 1, razón por la cual la conciliación entre Centro de servicio tecnológico y contabilidad no se realizó²⁶.

Efecto

La falta de conciliaciones evidencia deficiencias en los controles internos del procedimiento establecido por la entidad. En efecto incrementa el riesgo de inconsistencias que afecten la administración y control de los activos fijos y la Seguridad Social de la entidad.

Respuesta Entidad

En la respuesta con Radicado No. 2025-200-000789-1 del 06 de mayo del 2025²⁷, CPE afirma: *“Durante el periodo mencionado, la situación que impidió dar estricto cumplimiento al trámite de las conciliaciones obedeció al hecho que el trabajador que desempeñaba el cargo de técnico de inventarios renunció el 30 de septiembre de 2024, y su salida generó un vacío temporal en el proceso de reporte de inventarios de actos fijos.”*

Por otro lado, dentro de los anexos de la respuesta radicada anteriormente, se evidencio un correo por parte de la contadora en la cual comunica *“Te informo que, para el mes de enero de 2025, no se reportarán movimientos en las cuentas contables correspondientes a los activos fijos. Tras revisar el sistema alterno OASIS.COM, no se ha registrado información que pueda ser reportada en el SIIF-NACIÓN. En consecuencia, dejo constancia de que, para este mes, no habrá conciliación ni datos disponibles para incluir en los estados financieros de la Asociación.”*

Esta situación resulta preocupante, ya que *no se encuentran actualizados los inventarios de los activos fijos por área y trabajadores.* Además, *no existe*

²⁶ MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES 6. CONCILIACIÓN CONTABLE E INFORMES - Área de Activos fijos: Reporte de existencias en bodega por grupo de inventarios, reporte de consolidado por grupo de inventarios, copia de las actas de inventario de bienes en depósito y servicio por grupo de inventarios

²⁷ Respuesta al OFICIO No. 2025EE0079319 del 28 de abril de 2025

certeza de que todos los activos adquiridos estén debidamente registrados, debido a la falta de un control adecuado y un seguimiento oportuno, lo cual podría materializar un riesgo de pérdida de dichos activos. Este problema está afectando el proceso contable, impidiendo el cumplimiento de los procedimientos de conciliación e información a reportar a los entres de control, como ya se evidenció en la auditoría financiera realizada por la Contraloría, donde no se encontraron conciliaciones correspondientes al último trimestre de 2024. En vista de lo expuesto, procederé según el cronograma de actividades de contabilidad, **realizando el cierre del mes de enero de 2025 sin contar con esta información.** (subrayado CGR).

En la respuesta de CPE con Radicado No. 2025-200-000789-1 del 06 de mayo del 2025²⁸, manifiesta respecto a la conciliación de Seguridad Social: “Efectivamente, por error involuntario en la organización documental, no se aportó en los periodos del cierre contable de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, la versión firmada de dicha conciliación.” (subrayado CGR).

Análisis de la respuesta

En la respuesta la entidad acepta el error involuntario y aporta de manera posterior documentos que deja desvirtuada la parte de la observación relacionada con Seguridad Social.

Por otro lado, respecto de los Activos Fijos la entidad confirma que efectivamente las conciliaciones de septiembre a diciembre no fueron realizadas, debido a la salida del Profesional de Soluciones Tecnológicas, generó un vacío temporal en el proceso de reporte de inventarios de actos fijos.

Conclusión

En consecuencia, se desvirtúa parcialmente la observación en cuanto a la conciliación de la Seguridad Social y se convierte en un hallazgo administrativa con incidencia disciplinaria en cuanto a la falta de conciliaciones de Activos Fijos.

Hallazgo No 6. Conciliación de Operaciones Recíprocas - Administrativa (A)²⁹

Criterio

²⁸ Respuesta al OFICIO No. 2025EE0079319 del 28 de abril de 2025

²⁹ CGR CÓDIGO APA - COH_3089_2025-1-AU-FI

La Contaduría General de la Nación establece la obligatoriedad y consistencia del reporte de operaciones recíprocas³⁰. Del mismo modo ordena que las entidades garanticen la consistencia en el reporte de operaciones recíprocas³¹ y realicen conciliaciones trimestrales³². En concordancia a la presentación de información financiera fiel, completa y libre de errores³³.

Condición

Según el reporte CGN2015_002_OPERACIONES RECIPROCRAS CONVERGENCIA corte a 31 de diciembre de 2024, generado mediante la página de consulta de la Contaduría General de la Nación - Chip - Consulta Ciudadana - Consulta de información Financiera, Económica, Social y Ambiental, se presentan partidas de operaciones recíprocas por conciliar de \$90.940.121. Correspondientes a \$87.819.888 con la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera y \$3.120.233 con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP.

Causa

El reporte CGN2015_002_OPERACIONES RECIPROCRAS CONVERGENCIA indica que la falta de conciliación se originó por inconsistencias en los reportes y registros contables, en el reporte de los valores.

Efecto

Esto puede afectar la revelación de la gestión financiera dentro de los Saldos Financieros de la Nación.

Respuesta

En la respuesta con Radicado No. 2025-200-000789-1 del 06 de mayo del 2025³⁴, CPE informa: *“El proceso se llevó a cabo de acuerdo al procedimiento establecido GAF008-G Guía operaciones recíprocas, notificando las partidas que Computadores para Educar tenía con otras entidades públicas, así mismo, se notificó a las entidades que nos habían reportado que no teníamos saldos con ellos, como sucedió con la con la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, quienes manifestaron, desde el primer trimestre del 2024, un saldo de \$81.818.320, a través de los correos dilof.gucal@policia.gov.co; diraf.gruca-gestion@policia.gov.co; dilof.jefat@policia.gov.co; dipon.jefat@policia.gov.co”*

³⁰ Instructivo No. 001 de 2023 de la Contaduría General de la Nación Numeral 2.2.1

³¹ Instructivo No. 001 de 2023 de la Contaduría General de la Nación Numeral 2.3.1

³² Instructivo No. 001 de 2023 de la Contaduría General de la Nación Numeral 2.3.5

³³ Numeral 4.1 del Marco Conceptual incorporado al Régimen de Contabilidad Pública (RCP) mediante la Resolución 533 de 2015

³⁴ Respuesta al OFICIO No. 2025EE0079319 del 28 de abril de 2025

Por otra parte, con el saldo de los \$3.120.233, de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP, el reporte de las recíprocas CGN2015_002_OPERACIONES RECIPROCRAS_CONVERGENCIA se presentó como se muestra en la imagen anterior, así con en el siguiente reporte emitido ante el CHIP.”

Análisis de la respuesta

Si bien se evidencia que se adelantaron gestiones en cumplimiento del procedimiento establecido, estas no fueron efectivas, toda vez que al cierre del periodo continúan registrándose saldos por conciliar. La permanencia de estos saldos indica que las acciones emprendidas no garantizaron la depuración ni la conciliación efectiva de las operaciones recíprocas.

Conclusión

En virtud de lo anterior, se configura un hallazgo administrativo y se retira la incidencia disciplinaria.

Hallazgo No 7. Legalización Viáticos y gastos de viaje - Administrativa con presunta incidencia disciplinaria (A) (D)³⁵

Criterio

Principio de devengo³⁶, el cual indica que los ingresos y gastos deben reconocerse en el momento en que ocurren, independientemente de cuando se recibe o paga el efectivo.

En cumplimiento al reconocimiento y presentación de hechos económicos³⁷, como también la información financiera debe ser fiel, completa y libre de errores³⁸.

El instructivo de la Contaduría General de la Nación indica que, para el cierre contable, se debe legalizar viáticos y gastos de viaje (numeral 1.1.1). y según el Manual de gestión de viáticos TH-005-P, numeral 7 procedimiento 7 indica “*Una vez cumplida la comisión, los viáticos y gastos de viaje deben ser legalizados ante los responsables de la oficina de Talento Humano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de la comisión.*”

³⁵ CGR CÓDIGO APA - COH_3101_2025-1-AU-FI

³⁶ Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF / IFRS)

³⁷ Los artículos 1 y 5 de la Resolución 354 de 2007, modificados por las Resoluciones 156 de 2018 y 195 de 2021, definen el Régimen de Contabilidad Pública (RCP). Y Resolución 533 de 2015 establece el Marco Normativo para Entidades de Gobierno

³⁸ Numeral 4.1 del Marco Conceptual incorporado al Régimen de Contabilidad Pública (RCP) mediante la Resolución 533 de 2015

Condición

La Contraloría General de la República identificó que el valor total de viáticos pendientes por legalizar a diciembre de 2024 asciende a \$2.825.525, saldo reflejado en los libros de contabilidad y asociado a 11 trabajadores. Según la respuesta al oficio 2025EE0012958 del 28 de enero de 2025, se evidenciaron cuatro correos fechados entre el 23 y el 26 de enero de 2025, en los cuales los trabajadores expusieron diversas razones para la falta de legalización.

Causa

La observación se fundamenta en la falta de cumplimiento al principio de devengo como también al manual de gestión de viatico (falta de tiempo, reintegro al banco, inexistencia de soportes), falta de seguimiento continuo y estricto a las legalizaciones de viáticos. Falta de sanciones administrativas por el incumplimiento de los deberes del funcionario.

Efecto

Como consecuencia, afecta la oportuna rendición de cuentas y conllevando a que la información financiera no sea completa.

Respuesta Entidad

En la respuesta con Radicado No. 2025-200-000789-1 del 06 de mayo del 2025, CPE indica: *“... se presentaron las novedades de legalizaciones pendientes de cuatro (4) trabajadores, quienes, a esa fecha, a uno de ellos, no se le había vencido el plazo previsto en el procedimiento de viáticos para presentar sus soportes, es decir para la legalización, toda vez que, ya que se había finalizado la comisión el 29 de diciembre de 2024...”*

Análisis de la respuesta

La respuesta confirma que no se está dando cumplimiento al Manual, esto trae como consecuencia que la Entidad deberá contabilizar gastos en un periodo no correspondiente con los soportes de legalización entregados tardíamente.

Conclusión

En virtud de lo anterior, se configura un hallazgo administrativo con alcance disciplinario por el incumplimiento de la norma de orden interno y la ley disciplinaria.

2 MACROPROCESO: GESTIÓN PRESUPUESTAL

Hallazgos No 8. Ejecución Presupuestal Administrativa (A)³⁹

Criterios

Constitución Política de Colombia

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El Decreto Ley 111 de 1996.

Artículo 13 Planificación. El presupuesto general de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo, del plan nacional de inversiones, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones.

Artículo 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

Condición

En el análisis presupuestal del equipo auditor se pudo evidenciar deficiente ejecución del gasto presupuestal durante la vigencia 2024. El presupuesto ejecutado, es decir, el correspondiente a los bienes y servicios recibidos durante la vigencia 2024, fue \$83.664.313.749; que equivale al 39% del presupuesto del gasto comprometido.

Computadores para Educar CPE dejó de ejecutar \$96.685.416.472 que corresponden al 69.1% con respecto a la apropiación del gasto definitivo de \$312.913.274.044; Es decir, se comprometieron \$216.227.857.572, configurando una falta de planeación presupuestal y gestión en la ejecución de los recursos, situación agravada porque el presupuesto inicial de \$179.913.992,00 fue adicionado en \$132.999.282.044.

³⁹ CGR CÓDIGO APA - COH_2672_2025-1-AU-FI

Causa

Entorno que obedece a la falta de gestión en los compromisos presupuestales durante gran parte del año 2024 que es síntoma de la falta de planeación y ejecución presupuestal.

Efecto

Como consecuencia de la falta de cumplimiento de los principios presupuestales de planificación y anualidad establecidos en los artículos 13 y 14 del decreto 111 de 1996 los objetivos misionales no se lograron reflejando una gestión ineficiente de los recursos públicos destinados para Computadores para Educar - CPE.

Respuesta Entidad

CPE con oficio 2025-210-000775-1 del 29 de abril de 2025 dice: *“La Asociación Computadores para Educar, si bien presentó una ejecución un tanto baja de los recursos asignados, ésta fue consecuencia de factores externos no atribuibles a la falta de planeación, negligencia o mala gestión, entre ellos el comportamiento del mercado, trámites interinstitucionales y situaciones de fuerza mayor e incluso directrices dadas por mismo Gobierno Nacional en materia de déficit fiscal y recortes presupuestales....”*,

Análisis de la respuesta

La Entidad reconoce explícitamente que el nivel de ejecución de los recursos fue bajo durante la vigencia 2024 y que este desempeño estuvo condicionado, según argumentan, por factores externos y situaciones imprevistas. de igual manera el Fondo Único de las Tecnologías de la Información realizó las transferencias presupuestales, el primer desembolso el 15 de febrero de 2024 por valor de \$71.965.596.800 y el segundo desembolso por \$107.948.395.200 para un total de \$179.913.992.000 lo anterior demuestra que CPE siempre tuvo disponibilidad de recursos y además siendo adicionado en un 73%.

Conclusión

No obstante, tras un análisis técnico y normativo de lo expuesto, se concluye que la respuesta no desvirtúa el hallazgo, sino que, por el contrario, ratifica la falta de planeación y la ineficiencia en la gestión presupuestal, especialmente en lo relacionado con la ejecución oportuna de recursos públicos.

Por lo anterior se configura en hallazgo administrativo para que se construya una acción de mejora y así mitigar este riesgo.

Hallazgo No 9. Reserva Presupuestal del Gasto de Inversión - Administrativa (A)⁴⁰

Criterio

Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto

Artículo 78. En cada vigencia, el gobierno reducirá el presupuesto de gastos de funcionamiento cuando las reservas constituidas para ello superen el 2% del presupuesto del año inmediatamente anterior. Igual operación realizará sobre las apropiaciones de inversión, cuando las reservas para tal fin excedan el 15% del presupuesto de inversión del año anterior.

De acuerdo con lo establecido el artículo 78 del Decreto 111 de 1996, el Gobierno Nacional debe reducir el presupuesto en un 100% del monto de las reservas presupuestales constituidas sobre el presupuesto del año inmediatamente anterior que excedan el 2% de las apropiaciones de funcionamiento y el 15% de las apropiaciones de inversión del presupuesto de dicho año. En este contexto, se hace referencia a las disposiciones contenidas en el artículo 9° de la Ley 225 de 1995 y el artículo 31 de la Ley 344 de 1996, las cuales regulan las reservas presupuestales y su aplicación para evitar el exceso de fondos no utilizados.

Condición

En la vigencia 2024, según la información presentada por Computadores para Educar, se evidenció que las reservas presupuestales excedieron el límite establecido por la ley, alcanzando un monto de \$ 132.478.193.359, lo cual representa un 127% de la apropiación de inversión del presupuesto del año anterior (2023), que fue de \$ 104.300.481.237. Esto constituye un incumplimiento al artículo 78 del Decreto 111 de 1996.

Causa

Este incumplimiento se debe a la deficiente gestión en la planificación y ejecución del presupuesto, sin que se observen medidas preventivas o correctivas en el sistema de control interno, lo que generó un exceso en el valor máximo de las reservas establecidos por la ley.

Efecto

La consecuencia inmediata de este incumplimiento genera un riesgo de reducción del presupuesto asignado a la entidad para vigencias posteriores, como medida correctiva del Gobierno Nacional.

⁴⁰CGR CÓDIGO APA - COH_2697_2025-1-AU-FI

Respuesta Entidad

CPE en su respuesta Rad No. 2025-210-000775-1: *“La reducción que señala la norma ya se habría surtido según lo señalado en el artículo 31 del Decreto 1523 de 2024, por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, artículo 31.”*

Análisis de la respuesta

La observación se confirma porque a pesar de que el presupuesto de la vigencia 2025 no fue reducido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el riesgo se mantiene y el hecho generador no tiene argumentos que así lo desvirtúen.

El hecho de que el Ministerio no le dé aplicación a la norma no exime a la entidad de la responsabilidad de no sobrepasar los límites establecidos por la ley.

Conclusión

En consecuencia, la observación se configura como hallazgo administrativo.

Hallazgo No 10. Reservas Presupuestales. Administrativa (A)⁴¹

Criterio

Decreto Ley 111 de 1996

Artículo 13. Planificación. El presupuesto general de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del plan nacional de desarrollo, del plan nacional de inversiones, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones.

Artículo 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

Artículo 89. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

⁴¹ CGR CÓDIGO APA - COH_2673_2025-1-AU-FI

Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo.

De acuerdo con los artículos 13, 14, y 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presupuesto debe planificarse con base en el Plan Nacional de Desarrollo y ejecutarse dentro del año fiscal. Las apropiaciones no comprometidas al 31 de diciembre caducan y las reservas solo deben constituirse por fuerza mayor o hechos imprevisibles.

Condición

Computadores para Educar constituyó reservas presupuestales en la vigencia 2024 por valor de \$132.478.193.359 es decir el 62,2% de los compromisos presupuestales de la vigencia 2024⁴², de las cuales se tomó una muestra relacionada a continuación:

Tabla 3 Muestra de Reservas Presupuestales

Contrato	Fecha Contrato	Modificación Contractual	Valor Contrato 31-12-2024	Reserva constituida 31-12-2024
OC 133307	13/09/2024	Otro Si 1 ampliación plazo 30 Ene 2025	\$ 23.005.296.867,00	\$ 16.941.726.568,00
OC 133308	13/09/2024	Otro Si 1 ampliación plazo 30 Ene 2025	\$ 23.003.813.000,00	\$ 18.403.050.400,00
OC 133309	13/09/2024	Otro Si 1 ampliación plazo 30 Ene 2025 Otro si 2 Ampliación plazo 28 Feb 2025	\$ 23.004.759.770,00	\$ 18.403.807.816,00
OC 133310	13/09/2024	Otro Si 1 ampliación plazo 30 Ene 2025	\$ 19.813.706.431,00	\$ 12.904.412.953,00
OC 133311	13/09/2024	Otro Si 1 ampliación plazo 30 Ene 2025 Otro si 2 Ampliación plazo 14 Feb 2025	\$ 19.813.235.200,00	\$ 15.850.588.160,00
OC 133312	13/09/2024	Otro Si 1 ampliación plazo 30 Ene 2025	\$ 19.813.424.535,00	\$ 2.201.635.271,16
92-24	09/10/2024	Otro Si 1 Aumento \$ 9.260.680.000	\$ 46.303.400.000,00	\$ 37.042.720.000,00

⁴² Los compromisos presupuestales vigencia 2024 fueron de \$216.227.857.572

Otro Si 2 Aumento plazo 31 mar 2025		
	TOTAL	\$ 121.747.941.168,00

Fuente: Repuesta Oficio AF-CPE-006-2023 del 14 de marzo 2025.

Causa

De acuerdo con la información del cuadro anterior se puede evidenciar que la contratación fue suscrita después del mes de septiembre del 2024 por falta de planificación y oportuna ejecución, lo cual conlleva a que se solicitaran prórrogas y que se constituyeran dichas reservas por el 62,2% de los compromisos presupuestales.

Efecto

Esta situación afecta la eficiencia en la ejecución del presupuesto, retrasa el cumplimiento de metas institucionales, afectando las instituciones educativas y estudiantes beneficiados.

Respuesta Entidad

En su respuesta Rad No. 2025-210-000775-1 de 29/04/2025 la Asociación CPE argumenta que: *“...revisando los documentos proyectados se pudo establecer que las especificaciones técnicas consideradas correspondían a equipos de cómputo obsoletos, de bajo rendimiento, que no cumplían con las necesidades de la población beneficiada y cuyas especificaciones técnicas venían de, al menos, 3 vigencias anteriores, además de tener múltiples quejas por parte de los beneficiarios en cuanto a su calidad y fallas en funcionamiento.”*

Por lo anterior, la Dirección Ejecutiva tomó la decisión de adelantar un estudio riguroso de las especificaciones técnicas y condiciones logísticas de los computadores a adquirir, a fin de lograr la adquisición de los mejores equipos de cómputo del mercado, así como para procurar un proceso de selección más justo, transparente y plural.”

En otra parte de la respuesta CPE agrega: “Este proceso de actualización, tanto de las especificaciones y condiciones técnicas de los bienes a adquirir, como de las condiciones del Acuerdo Marco de Precios CCE-280-AMP-2021, así como de las herramientas tecnológicas dispuestas por Colombia Compra Eficiente para su trámite, requirió un lapso de alrededor de seis (6) meses.”

Análisis de la respuesta

El equipo auditor pudo evidenciar que la gestión de la dirección de CPE procuró el mejoramiento en las condiciones técnicas de los equipos ETP (equipos terminales y periféricos) para lograr la adquisición de mejores equipos. Solo que

fue desbordado por los términos de tiempo para la ejecución anual de los recursos públicos.

CPE omite el principio de Anualidad y pierde fuerza su argumento con la obligación de elaborar el Plan Anualizado de Caja (PAC); su mensualización y el conocimiento de la oficina de contratación de los tiempos que se necesitan para adelantar un proceso de adquisición de bienes (órdenes de compra en Colombia Compra Eficiente). Esto sin olvidar que el calendario académico se termina en el mes de noviembre.

A pesar de que no existe norma expresa que califique la gestión de los montos presupuestales a ejecutar, debemos recordar la obligación para los funcionarios públicos de ejecutar con economía, eficiencia y eficacia los recursos asignados bajo su ordenación, dentro de la vigencia actual.

Para este análisis también se debe tener en cuenta que los recursos presupuestales fueron girados de la siguiente forma:

Tabla 4 Giros presupuestales FUTIC

Acto Administrativo	Fecha del Acto	Fecha Desembolso	Valor	Total Acto
Resolución 096	30 de enero de 2024	15 de febrero de 2024	71.965.596.800	179.913.992.000
		3 de mayo de 2024	107.948.395.200	
Convenio Interadministrativo 1309	03 de mayo de 2024	31 de octubre de 2024	20.589.377.832	\$132.999.282.044(d el cual se giraron y ejecutaron 124.930.151.803)
		28 de noviembre de 2024	12.999.282.044	
		29 de noviembre de 2024	5.000.000.000	
		20 de marzo de 2025	72.999.282.044	
		20 de marzo de 2025	13.342.209.883	

Fuente: Elaboración propia

De acuerdo con los desembolsos realizados por Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - FUTIC se concluye que la mayor parte de los recursos del presupuesto tuvieron disponibilidad (liquidez) en la vigencia 2024, para ejecutar los proyectos de inversión.

Conclusión

Dado que el incumplimiento del principio de anualidad presupuestal no puede justificarse exclusivamente en demoras atribuibles a factores internos de análisis técnico o ajustes administrativos previsibles, se incumple el artículo 13 Planificación, 14 Anualidad y artículo 89 del Decreto 111 de 1996.

La CGR no refrenda dichas cifras presupuestales porque no se encuentra razón válida de fuerza mayor o caso fortuito que así lo justifique, se mantiene la observación formulada y se configura un hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 11 Plan Estratégico /Plan de Acción e Informe de Gestión 2024 Administrativo (A)⁴³

Criterio

La Ley 1341 de 2009 en su artículo 39 Articulación del plan de TIC. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones coordinará la articulación del Plan de TIC, con el Plan de Educación y los demás planes sectoriales, para facilitar la concatenación de las acciones, eficiencia en la utilización de los recursos y avanzar hacia los mismos objetivos. 6. Contribuir al mejoramiento de la calidad educativa, mediante la financiación de proyectos que promuevan el acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, por parte de estudiantes y docentes en sedes educativas de carácter oficial, así como la gestión adecuada de los residuos tecnológicos generados por equipos obsoletos. El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, podrá transferir a la Asociación Computadores para Educar los recursos que se destinen anualmente para tal fin. establece la articulación del Plan de TIC con el Plan de Educación y otros planes sectoriales para mejorar la calidad

El Plan Estratégico 2024 de CPE, está conformado por 4 objetivos estratégicos: Mejorar las condiciones de acceso a las herramientas digitales de las comunidades educativas del país; Formar a los docentes del país para aumentar sus competencias en el uso práctico de las TIC; Reducir el impacto negativo que ocasionan las TIC sobre el medio ambiente; Consolidar a Computadores para Educar como un programa sostenible, eficiente e innovador que contribuye al logro de los objetivos de desarrollo sostenible.

Condición

Durante el desarrollo de la auditoría, la **Contraloría General de la República (CGR)** identificó en el **Informe de Gestión 2024 de Computadores para Educar** que, en relación con el **Plan Estratégico/Plan de Acción**, el cumplimiento de las metas correspondientes al año 2024 presenta avances limitados. En particular, se evidenció que:

La **Meta 5 (Formación)** registra un avance del **9,2%**.

La **Meta 6** muestra un avance del **3,3%**.

La **Meta 8** presenta un avance del **30,2%**.

Tabla 5 Computadores para Educar Plan Estratégico y Plan de Acción

⁴³ CGR CÓDIGO APA - COH_2513_2025-1-AU-FI



Fuente: Informe Consolidado de Gestión diciembre 202.

El Plan de Acción de CPE presenta resultados insatisfactorios respecto de las metas planeadas, según el aplicativo *Proyectocronos* arroja un resultado de 68% de cumplimiento al cierre de la vigencia 2024.

Para la CGR llama la atención el bajo comportamiento de la línea estratégica de Formación Educativa: Sesiones de Entrenamiento con estudiantes, Actividades para la familia, Docentes formados y acompañados entre otros.

Al realizar el seguimiento al cumplimiento de las metas se evidencia el Avance en los indicadores y el porcentaje final de ejecución del plan de acción.

Tabla 6 Cumplimiento de metas

PROCESO	INDICADORES	PORCENTAJE	INCUMPLIMIENTO MENOR DEL 60%	PORCENTAJE
FORMACIÓN EDUCATIVA	28	29%	18	64%
GESTIÓN LOGÍSTICA	24	25%	21	88%
GESTIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS	20	21%	15	75%
GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	24	25%	11	46%
TOTAL	96	100%	65	68%

Fuente: Elaboración grupo auditor a partir del aplicativo proyectocronos.cpe.gov.co/thanos/thanos

Específicamente en la presentación de la entidad se reportó el avance de las líneas estratégicas con los siguientes indicadores:

Tabla 7 Plan de Acción CPE

A Estado de avance del Plan de Acción

PROCESO / ÁREA	DICIEMBRE			
	Meta	Ejecución	Retraso	Cumplimiento
SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	100,00%	118,46%	0,00%	118,5%
COMUNICACIONES	100,00%	100,56%	0,00%	100,6%
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	100,00%	100,39%	0,00%	100,4%
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	100,00%	100,00%	0,00%	100,0%
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	100,00%	99,49%	-0,51%	99,5%
GESTIÓN JURÍDICA	100,00%	97,58%	-2,42%	97,6%
SERVICIO AL CLIENTE	100,00%	96,73%	-3,27%	96,7%
AUDITORÍA INTERNA	100,00%	96,73%	-3,27%	96,7%
FORMACIÓN EDUCATIVA	100,00%	51,04%	-48,96%	51,0%
GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	100,00%	43,72%	-56,28%	43,7%
GESTIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS	100,00%	40,40%	-59,60%	40,4%
GESTIÓN LOGÍSTICA	100,00%	20,73%	-79,27%	20,7%

Fuente Plan de Acción 2024.

Causa

Los indicadores de la Gestión Administrativa vigencia 2024 fueron afectados porque la gestión administrativa contractual de CPE inicio en el segundo semestre, dificultando el cumplimiento de las metas como se puede apreciar en el aplicativo de Sistema de Gestión Estratégica Cronos y Thanos.

Efecto

El incumplimiento de las metas programadas se refleja en los indicadores de gestión de la Entidad, dejando ver debilidades en el cumplimiento de los objetivos estratégicos, que afectan los resultados y por ende las metas establecidas, con las cuales pretendía Computadores para Educar dar cumplimiento a los objetivos misionales.

Respuesta

De acuerdo con la respuesta entregada por CPE con radicado 2025EE0072897 del 11 de abril de 2025 como respuesta al oficio AG8-1-15 del 11 de abril de 2025, el cual manifiesta que después de analizar la información en relación con el Plan Estratégico/Plan de Acción “La meta No 5, correspondiente a la Subdirección de Formación e Innovación, era 16.000 estudiantes, por consiguiente, según consta en la misma gráfica, el avance fue de 58.09 % que equivale a 9.295 estudiantes acompañados y no de 9,2%”

“La meta No 6 correspondía a formar 2.550 padres de familia, sin embargo, el Grupo Auditor afirma que el avance fue de 3.3%, cuando en realidad se formaron 3.377 padres, madres y/o cuidadores, que corresponde a un 132,43% de cumplimiento, es decir, la meta fue superada por encima de la pactado.”

Análisis de la respuesta

El grupo auditor de la CGR acepta de aclaración y retira de la observación las metas 5 y 6.

“La meta No 8, que correspondía a la formación y acompañamiento de 2.000 docentes y/o profesores al 31 de diciembre de 2024, el avance fue 30,25%, que equivale a 605 docentes, lo cual si es acorde a lo señalado por el Grupo Auditor.”

Teniendo en cuenta que la Meta 8 no es desvirtuada y que la observación se centra en el 68 % del estado de avance del plan de acción, es así como se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo en virtud que el Plan de Acción de CPE muestra resultados insatisfactorios respecto de las metas planeadas, según el aplicativo Proyectoscronicos arroja un resultado de 68% de cumplimiento al cierre de la vigencia 2024

Conclusión

Se mantiene la observación y se convierte en hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 12. Política Ambiental. Administrativa⁴⁴

Criterio

Los Conpes

El Conpes 3063 de 23 de diciembre de 1999 respecto al compromiso de mejora del Sistema de Gestión Ambiental:

Solicitar a todas las entidades públicas del país que los equipos de cómputo dados de baja por año 2000 u otras razones, sean reservados para el CPE, y que no sean destinados para otros fines.

El Conpes 3670 (junio 28 de 2010) propone la implementación de un programa de donación masiva de computadores por parte de las entidades públicas y la empresa privada a las escuelas y colegios públicos del país y establece algunas recomendaciones para las entidades involucradas (...)

Recomendar al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT – que en las políticas de Aparatos Eléctricos y Electrónicos en el país y en las futuras políticas para Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, incorporen el reúso de computadores y periféricos, como estrategia prioritaria. Estas incorporaciones estarán listas en los siguientes doce meses de aprobarse este documento.

⁴⁴ CGR CÓDIGO APA - COH_2494_2025-1-AU-FI

El decreto 2324 de 2000

ARTICULO 4o. Las entidades y organismos a los que se refiere el artículo 38 de la Ley 489 de 1998 que efectúen reposición de recursos informáticos o que, de conformidad con sus evaluaciones internas, cuenten con algunos que no sean requeridos para el cumplimiento de sus funciones, para decidir sobre su destinación deben considerar la importancia nacional de Programa "Computadores para Educar" y brindar toda su colaboración para el cumplimiento del mismo.

Se recomienda que las entidades territoriales y el sector descentralizado de las mismas tengan en cuenta las consideraciones a que se refiere el presente artículo, respecto de los bienes informáticos adquiridos para el cumplimiento de sus respectivas funciones

El Plan Estratégico

En el Plan Estratégico de CPE se destacan las líneas de:

- Acceso a la tecnología
- Apropiación pedagógica
- Aprovechamiento Ambiental:

Computadores para Educar promueve una gestión ambiental responsable a través de su línea estratégica de Aprovechamiento. En 2007, creó el Centro Nacional de Aprovechamiento de Residuos Electrónicos (CENARE), que se encarga de gestionar adecuadamente los residuos electrónicos de equipos retirados de escuelas públicas. Desde 2010, cuenta con una licencia ambiental para manejar todos los dispositivos electrónicos del Programa. La iniciativa busca reducir el impacto ambiental, como la emisión de gases de efecto invernadero, el consumo de agua y energía, y la contaminación de ecosistemas. Además, fomenta la responsabilidad social y ambiental mediante el aprovechamiento de residuos electrónicos, su retoma, remanufactura y disposición final, así como la educación ambiental.

La línea estratégica de Aprovechamiento ambiental se refiere al aprovechamiento ambiental de las TIC, estrategia mediante la cual se contribuye a la mitigación de impactos ambientales, a partir de la gestión adecuada de los residuos que provienen del proceso de remanufactura y fabricación de KIT RAEE.

Condición

Computadores para Educar no da cumplimiento a la política ambiental de aprovechamiento, teniendo en cuenta que su misionalidad se cumple a través del acompañamiento educativo y el manejo ambientalmente racional de los mismos.

La CGR observa que el presupuesto comprometido para cubrir el compromiso ambiental del CPE no está acorde con la importancia estratégica y misional que expresan los instrumentos de planeación. CPE no incluye un compromiso con la protección del medio ambiente pertinentes al contexto de la organización. Otros compromisos específicos de protección del medio ambiente pueden incluir la utilización sostenible de los recursos, la mitigación y la adaptación del cambio climático, además de proteger la biodiversidad y los ecosistemas.

Causa

La entidad ha dispuesto en el Presupuesto 2024 de \$ 2.892.575.249,00 para el rubro sostenibilidad ambiental lo cual representa el 0.92%.

Efecto

A pesar de que CPE tiene un mandato de aprovechamiento en la política ambiental (CONPES 3063 de 1999) y hacer parte de su actividad misional (Línea Estratégica) no se dispone anualmente de los recursos que le permitan lograr el objetivo autosostenimiento para el Centro Nacional de Aprovechamiento de Residuos Electrónicos – CENARE.

Respuesta Entidad

La entidad indica que su papel en la gestión de RAEE es el de un *actor de apoyo* dentro del sistema nacional, con funciones limitadas a las establecidas en la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 7253 de 2010. Señala que su alcance operativo está condicionado por esta autorización, lo cual limita la cobertura y extensión de las acciones de recolección, aprovechamiento y disposición final.

Además, la entidad argumenta que la asignación presupuestal realizada durante la vigencia 2024 corresponde a las metas definidas dentro del proyecto de inversión de recuperación de equipos obsoletos, por lo que no contempla una obligación explícita de realizar una inversión mínima proporcional adicional, como lo establece de forma más general la Ley 1672 de 2013 para los gestores RAEE.

La entidad reconoce que su intervención no cubre el 100 % del espectro nacional ni de los residuos generados, y que su gestión depende del marco presupuestal

aprobado para el programa. Si bien se destaca la labor técnica del CENARE, se admite que la función de CPE no sustituye las responsabilidades del conjunto de actores del sistema RAEE, lo cual puede derivar en una gestión parcial de los residuos electrónicos.

Análisis de la respuesta

La observación no se desvirtúa por cuanto el sujeto de control en su respuesta deja ver cómo se cumple con la normatividad ambiental; demostró que las acciones desarrolladas por Computadores para Educar están alineadas con la normativa vigente sobre gestión ambiental de residuos electrónicos, particularmente la Ley 1672 de 2013 y el Decreto 4741 de 2005. Además, evidenció la existencia y operación del CENARE con licencia ambiental desde 2010, así como la ejecución de actividades de retoma, aprovechamiento y disposición final de equipos en desuso. Pero la observación va dirigida a la desproporción en la asignación de recursos (0.92% del presupuesto total), de una de las cinco (5) líneas misionales de computadores para educar CPE, sin que en momento alguno se tenga la perspectiva de política de sostenibilidad ambiental de autosostenimiento.

Conclusión

La entidad no desvirtúa la observación y se configura hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 13 Informes de Auditoría Interna CPE. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria (A) (D)⁴⁵

Criterio

La Ley 87 de 1993 en su Artículo 3o. describe las características del control interno.

Son características del Control Interno las siguientes:

- a) El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad;*
- b) Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización;*

La misma ley 87 de 1993 en su ARTÍCULO 6o. establece:

⁴⁵ CGR CÓDIGO APA - COH_3219_2025-1-AU-FI

RESPONSABILIDAD DEL CONTROL INTERNO. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos. En el oficio radicado de CPE O.J Rad No. 2025-210-000642-1.

Condición

La auditoría tiene unas etapas preclusivas de planeación, ejecución e informe sin que se pueda pretermitir ninguna de estas. El informe expresa las conclusiones basadas en la evaluación de las pruebas de auditoría para una oportunidad de mejora. Una vez revisada la información se pudo evidenciar que la oficina de Control Interno no publicó los informes de auditoría incumpliendo los criterios mencionados.

Causa

Deficiencias en el seguimiento de las actividades de las Auditorías internas realizadas por CPE

Efecto

Esto puede comprometer la efectividad de los procesos internos de la entidad, al impedir que la alta dirección conozca las debilidades de CPE.

Respuesta Entidad

Del contenido de la observación se infiere que el Órgano de Control está afirmando, sin demostrarlo, que las auditorías deben de ejecutarse un plazo determinado y por ende los informes resultantes de dichas auditorías también.

Lo anterior, no es recibo de la Asociación CPE, toda vez que no existe norma alguna que establezca un término para la ejecución del auditoría y por ende el informe. Durante la gestión de auditoría, más aún en las auditorías especiales como las enunciadas en la observación, se pueden presentar hechos o circunstancia que conllevan a la extensión de estas.

Por lo expuesto, no existe mérito alguno para la observación y tampoco el alcance que se le está dando, más aún cuando a la fecha, ya dichas auditorías han culminado y los informes respectivos se han presentado y como prueba de ello adjuntamos los mismos.

En ese contexto, no la oficina de Control Interno no ha incumplido los términos de la tercera línea de defensa establecidos en el MIPG.

Análisis de la respuesta

La observación se mantiene, toda vez que en el Procedimiento de Auditorías Internas código AI-001 de la Entidad, indica que hay un deber de informar a los líderes de cada proceso y a la Dirección Ejecutiva los resultados de los informes de auditorías internos realizados. Si bien es cierto que no hay norma expresa que indique los términos para las etapas del proceso de auditor si hay un deber expreso de mantener permanentemente informado a los directivos acerca del estado del control interno de la Entidad para identificar debilidades u oportunidades de mejora.

Una vez analizada la respuesta de la Entidad, únicamente se centra en los términos de la auditoría y además indica que se adjunta el informe de auditoría presentado, no obstante, revisado el adjunto no se observa un oficio u acta que demuestre que el informe haya sido dado a conocer a la alta dirección.

En consecuencia, la oficina de Control Interno no comunicó los informes de auditoría incumpliendo los términos de la tercera línea de defensa como es la auditoría interna.

Conclusión

Se establece la observación como hallazgo administrativo con alcance disciplinario.

Hallazgo No. 14. Contratación Directa Administrativa (A)⁴⁶

Criterio

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, junto con el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional (...)”, establece los principios que deben regir la función administrativa de todas las entidades que desarrollan fines del Estado, entre los cuales se incluyen los de: “imparcialidad, eficiencia, igualdad y transparencia”.

- Ley 1150 de 2007, artículo 2. De las modalidades de selección, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Mas adelante define los casos en que procede la Contratación directa como:

- a. Urgencia manifiesta;*
- b. Contratación de empréstitos;*

⁴⁶ CGR CÓDIGO APA - COH_2657_2025-1-AU-FI

c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Decreto 1082 de 2015 **Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

El manual de Contratación de CPE facilita el mecanismo excepcional de la contratación directa que en el aparte ETAPA PRECONTRACTUAL específicamente en el numeral

7.1.1.4. Comité Asesor y Evaluador cuando habla De las responsabilidades se manifiesta lo siguiente:

...no requiere de la obtención de varias ofertas, será el ordenador del gasto quien apruebe o no la celebración del respectivo contrato, mediante la suscripción del mismo. Téngase presente que para aquellas contrataciones como el caso de los contratos y convenios en los que la entidad sea la contratante y cuya cuantía supere los MIL (1000) SMMLV \$1.423.000.000, requerirá previa aprobación del Comité de contratación, siempre y cuando las causales para acudir a la modalidad se encuentren debidamente soportadas en la ley.

MANUAL DE CONTRATACIÓN Artículo 7.1.1.24.5. CONTRATACIÓN DIRECTA. La

Contratación Directa es la modalidad de selección prevista para los casos contemplados en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de aplicación excepcional, en el marco de las causales taxativas que incluye la normatividad vigente, no exige convocatoria pública ni comparación de ofertas previas (subrayado nuestro).

La ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario). En su artículo 38 describe los deberes de todo servidor público.

Condición

La CGR mediante respuesta de oficio 002-2025EE0012952 pudo evidenciar que la contratación directa siendo un mecanismo excepcional, paso a ser regla general de la disposición de recursos por parte de CPE, a pesar de cumplir con los casos en que procede no brinda satisfacción a los deberes de selección objetiva y transparencia.

Lo anterior queda soportado en el hecho de que Computadores para Educar hace un uso amplio de la contratación directa ya que una vez verificada la información suministrada por la entidad se pudo apreciar que más del 50% de la contratación de CPE se realizó mediante el uso de la modalidad de contratación directa. De los 166 contratos celebrados durante la vigencia 2024, 85 se realizaron mediante contratación directa (51,2%),

Causa

El mecanismo contractual de contratación directa se convirtió en la regla general para la disposición de recursos en computadoras para educar (CPE), obviando la naturaleza propia del tipo contractual como es la excepcionalidad.

Efecto

Tal situación es un riesgo que restringe la competencia y vulnera el principio de economía y los deberes de transparencia y selección objetiva, puede reducir la pluralidad de oferentes, genera mayor riesgo de concentración contractual, potencial perjuicio económico al Estado si se desbordan los precios del mercado.

En consecuencia, esta situación presenta una presunta vulneración a los principios de imparcialidad y transparencia configurando se así un hallazgo administrativo.

Respuesta Entidad

Como se desprende de la lectura de la norma revisada ut supra, Computadores para Educar tiene la facultad de realizar este tipo de contratos bajo esta modalidad, atendiendo las necesidades del servicio y dando estricto cumplimiento a sus exigencias; bajo esas premisas, se suscribieron 54 contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en el marco de esta norma.

En todos y cada uno de los contratos suscritos por CPE en la modalidad de selección de contratación directa se encuentran satisfechos los requisitos que demanda la norma mencionada por el órgano de control. Esto se evidencia en las carpetas electrónicas y en el SECOP II. Para permitir el análisis de la observación en su integridad, se deben mencionar los artículos que hacen

parte de la SUBSECCION 4 CONTRATACION DIRECTA de la norma analizada, al que pertenece el artículo señalado en la observación, los cuales no fueron indicados por la Comisión Auditora, como son los artículos 2.2.1.2.1.4.4 el 2.2.1.2.1.4.8, el 2.2.1.2.1.4.9 y el 2.2.1.2.1.4.11. que sus efectos y procedibilidad de aplicación ya fueron analizados en este escrito.

No es posible compartir lo señalado por la Comisión, toda vez que en la celebración de todos y cada uno de los contratos realizados directamente para el cumplimiento de la misionalidad de CPE y sus diferentes modalidades, las cuales ya han sido suficientemente explicadas en este escrito, si se da estricto acatamiento a la legislación contractual, como se reconoce en este párrafo por el Grupo Auditor, ya que de la selección objetiva se predica en la contratación estatal, la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, sin considerar factores subjetivos, como afecto o interés, nunca demostrados por el órgano de control; al paso que la transparencia se refiere a la claridad, apertura y accesibilidad de la información, demostrada permanentemente en las publicaciones en el Secop II y en el suministro inmediato de la información solicitada, por lo cual no puede ser de recibo dicha afirmación.

Análisis de la respuesta

Una vez analizado la respuesta de la Entidad se presentan las siguientes consideraciones al respecto:

1. Uso excesivo de la contratación directa: CPE justifica legalmente cada contrato, pero el hecho de que más del 50% de la contratación total se haya hecho por esta modalidad contradice su naturaleza excepcional. Esto muestra una práctica reiterada que limita la competencia y reduce la participación de otros posibles oferentes.
2. Cumplimiento formal, pero con efectos negativos: Si bien se cumplen los pasos legales y los contratos se publican en SECOP, esto no necesariamente garantiza transparencia o pluralidad. Que algo sea legal no implica automáticamente que sea lo más conveniente o ajustado a los principios de contratación estatal.
3. Principios constitucionales en riesgo: La contratación pública no solo se trata de cumplir la ley, sino de asegurar que los recursos públicos se administren con eficiencia, imparcialidad y transparencia. En este caso, el uso sistemático de la contratación directa debilita estos principios y podría estar generando un riesgo de concentración contractual o precios poco competitivos.
4. Falta de controles adicionales: La entidad no presentó evidencia de medidas para mitigar los riesgos asociados a este tipo de contratación, como estudios de

mercado o comparaciones de precios, lo cual deja sin contrapeso el uso frecuente de este mecanismo.

Conclusión

La observación se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 15. Deficiencias en la supervisión Administrativa con presunta incidencia disciplinaria (A), (D)⁴⁷

Criterio

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, junto con el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional (...)”, establece los principios que deben regir la función administrativa de todas las entidades que desarrollan fines del Estado, entre los cuales se incluyen los de: “eficiencia, eficacia y responsabilidad”.

ley 1474 de 2011 en su artículo 83 establece, la función de supervisión contractual en los siguientes términos: *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

El manual de supervisión e interventoría de CPE en el punto 11 “*lineamientos generales para supervisores y/o interventores sobre trámites contractuales e incumplimiento,*” numeral 11.2 Funciones de supervisión relacionadas con los bienes o servicios contratados establece: “*El supervisor y/o Interventor, deben verificar que se cumplan con las especificaciones y condiciones particulares de los bienes entregados o los servicios prestados y correspondan a las solicitadas, definidas y señaladas en el contrato. Para tal fin, se deberá contar con la realización de inspecciones y controles de calidad sobre los bienes suministrados, los servicios prestados, los trabajos ejecutados y los materiales entregados, con el propósito de establecer si ellos cumplen con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas.*”

Condición

En la evaluación de la respuesta al Oficio 2025EE0012953 la CGR se pudo establecer que en las órdenes de compra 116675 (adquisición de computadores portátiles de 14 pulgadas) y 116679 de 2023 (adquisición de

⁴⁷ CGR CÓDIGO APA - COH_2793_2025-1-AU-FI

computadores portátiles de 15 pulgadas), los equipos no habían sido revisados técnicamente al recibirlos en bodega.

De la evaluación de las PQRS referentes a las órdenes de compra identificadas se pudo ver que se presentan 417 casos, relacionados con 1.920 equipos que equivale a un 12,3% del total de la adquisición (15.637 ETP) y que son reiterativas en aspectos técnicos que no se evaluaron a profundidad por parte del supervisor incumpliendo las obligaciones previstas en la ley y específicamente en el manual de supervisión e interventoría.

Causa

Por la falta de un procedimiento de aplicación de pruebas a equipos terminales dentro del proceso de gestión de soluciones tecnológicas incorporado en el sistema de gestión de calidad, la recepción de los equipos fue realizada de manera individual, autoritaria y discrecional por un funcionario que era designado como supervisor sin que tuviera las calidades necesarias para el ejercicio de la función de vigilancia y control de las obligaciones contractuales.

Efecto

A pesar de que el supervisor rendía informes para aprobar los pagos estos no reflejaban el recibo a satisfacción que debería otorgar la supervisión; los formatos necesarios para realizar la labor encomendada eran diligenciados con los mismos soportes sin que se observara una evaluación minuciosa de las obligaciones técnicas en cuanto a las especificaciones útiles de los equipos recibidos y debilitamiento del control interno.

Las adquisiciones de equipos de cómputo ETP (Equipos Terminales y periféricos) realizadas en las órdenes de compra 116675 y 116679 de 2023 quedaron sin la revisión técnica suficiente siendo entregadas al usuario final como es el estudiante beneficiado, ocasionando la devolución de los equipos generando un daño reputacional para CPE.

Respuesta Entidad

Obran evidencias en la Subdirección Operativa, según las cuales, las características técnicas de los equipos fueron verificadas por el Supervisor de la orden de compra de esa época, con las muestras que el proveedor estaba obligado a entregar antes de ordenar la producción en masa de los terminales.

Adicionalmente, una vez el proveedor entregaba los terminales, la Subdirección Operativa, como supervisor de las órdenes de compra,

nuevamente procedía, a través de una muestra aleatoria, a verificar que los equipos cumplieran con las características técnicas consagradas en el acuerdo marco y por ende, que fueran acordes con las especificaciones técnicas de la muestra que había sido previamente aprobada, conforme al procedimiento establecido para ese momento.

Se precisa que, en su oportunidad, para cada una de las entregas, el supervisor con sus colaboradores, realizaron las pruebas a los equipos recibidos, de conformidad con lo establecido el documento GST-001-G GUIA PARA MUESTREO DE TERMINALES UVvf2.pdf, GST-002-P, el cual corresponde al documento Procedimiento para la Aplicación de Pruebas a Terminales v7.pdf, así como al documento GST-003-P RECEPCION ALISTAMIENTO Y DESPACHO DE TERMINALES.

Análisis de la respuesta

La entidad presentó información sobre el proceso de revisión de los equipos adquiridos, lo cual aclara varios puntos importantes. Sin embargo, hay aspectos que siguen siendo preocupantes y justifican mantener parte de la observación:

1. Podemos aceptar que existen procedimientos de despacho y entrega, es así como CPE demuestra que cuenta con documentos y protocolos para la verificación del despacho y entrega, pero no hay procedimiento de revisión de las especificaciones técnicas de los equipos tecnológicos. Además, es cierto que se aplicaron muestreos aleatorios en las entregas y hay evidencia de que se realizaron, los cuales no calificamos en esta auditoría, por el contrario, se observa que en las órdenes de compra vigencia 2023 no hubo revisión de las especificaciones técnicas (benchmark).
2. Las fallas en la supervisión se evidencian por las quejas posteriores (PQRS) que revelan que hubo fallas recurrentes en aspectos relacionados con las especificaciones técnicas que son parte de los Acuerdos Marco de Precio. Esto sugiere que los mecanismos de supervisión implementados no fueron suficientes para detectar o evitar al 100%, la entrega de equipos defectuosos a los beneficiarios.
3. No hay claridad sobre la idoneidad del supervisor: La entidad insiste en que el supervisor actuó conforme a los lineamientos, pero no se presenta evidencia específica sobre su perfil técnico o experiencia en la materia.
4. Se evidencia una debilidad del control interno: El hecho de que más de 1.900 equipos (21%) hayan sido objeto de PQRS en razón de las de fallas

técnicas es un indicador que amerita revisar si el sistema de control y supervisión fue realmente efectivo, más allá del cumplimiento formal.

5. CPE ha sido reiterativo en cuanto a las debilidades de supervisión, es así, como el plan de mejoramiento deja ver la falta de acciones efectivas que propendan por solucionar la debilidad identificada.

Conclusión

Con base en lo descrito se configura un hallazgo administrativo con alcance disciplinario

Hallazgo No. 16 Focalización y Política de beneficios de los equipos de cómputo. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria. (A). (D)⁴⁸

Criterio

Ley 1474 de 2011 en su artículo 83 establece, la función de supervisión contractual en los siguientes términos: *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

La ley 80 de 1993 establece en su ARTÍCULO 26.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Procedimiento de legalización de terminales Garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos solicitados por Computadores para Educar para el desarrollo operativo y metodológico de la verificación de la entrega y posterior legalización de las terminales de estudiantes y uso docente en las sedes educativas beneficiadas o equipos entregados a bibliotecas/casas de la cultura.

Política de beneficio de CPE.

⁴⁸ CGR CÓDIGO APA - COH_4012_2025-1-AU-FI

En desarrollo de su misión, computadores para educar beneficia sedes educativas, bibliotecas públicas y casas de cultura de carácter oficial, con dotación de soluciones tecnológicas y acompañamiento educativo con el objetivo de favorecer los procesos de apropiación e incorporación de las TIC dentro del contexto escolar. adicionalmente a través del decreto 1326 del 10 de agosto de 2023 se incluyen el beneficio directo a estudiantes menores de edad que se encuentren matriculados en los grados octavo, noveno, decimo y/u once de sedes educativas públicas del país (...)

Es así como la política de beneficio describe el modelo utilizado tanto para la selección de los estudiantes a beneficiar a través de la entrega directa, así como para el beneficio de las sedes incluyendo la estimación de terminales para cada una de ellas.

Modelo CPE para beneficiar sedes educativas con portátiles Computadores para Educar aplica un modelo de focalización, a través del cual se pretende asegurar que cada salón de clase en la sede educativa seleccionada pueda hacer uso de los equipos entregados por al menos cuatro (4) horas a la semana. Este modelo corresponde a la focalización habitual que CPE adelanta a través de la cual se seleccionan aquellas sedes que cumplen con un determinado número de condiciones y criterios para ser beneficiadas.

Condición

Una vez revisada la documentación de la respuesta al oficio 3 – 2025EE0012953 del 28 de enero de 2025, se pudo evidenciar que la información de los inventarios de los equipos portátiles de la bodega de CPE no es confiable, las actas entregas por el comité de focalización dejan ver, que fueron asignados 9.228 portátiles a las IE, por el contrario, las cifras de la sabana de despachos reportaron 16.425 portátiles entregados en las órdenes de compra.

Una vez revisada la documentación de la respuesta, se analizaron detenidamente las 8 órdenes de compra, de acuerdo a las metas propuestas, los estudios previos y los datos financieros, teniendo como resultado que, CPE realizó la compra de 96.081 equipos portátiles ETP⁴⁹, incluyendo las dos órdenes de compra 116675 - 116679 del 2023 quedaron como reserva presupuestal en la vigencia 2024, así se muestra en la siguiente relación de cantidades:

Tabla 8 Órdenes de Compra

ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD DE EQUIPOS
133307	14157
133308	12787
133309	11533

⁴⁹ Equipos Terminales y Periféricos

133310	16004
133311	14201
133312	11279
116675	9694
116679	6426
TOTAL	96.081

Fuente: Respuesta Oficio 2025EE0012953 del 28 de enero 2025

Una vez analizada la información, en el cruce de los datos encontrados, se conocieron las cantidades de equipos reportados en las actas de focalización, frente a las cifras de computadores entregados en las instituciones educativas a nivel nacional en el archivo “Sábana de logística y despacho 2024”, así lo podemos evidenciar en las siguientes tablas:

Tabla 9 Sábana de despachos 2024

Vigencia 2024	Cantidad de Portátiles Despachados
116675	9.694
116679	6.426
133307	305
Total Equipos Entregados 2024	16.425

Fuente: Respuesta Oficio 2025EE0012953 del 28 de enero 2025

Tabla 10 Actas de focalización reportados 2024

Acta focalización	Fecha	Departamentos	Equipos
1	14-may-24	TOLIMA	1042
2	20-may-24	CALDAS	1210
3	29-may-24	QUINDIO HUILA CUNDINAMARCA TOLIMA SUCRE	1364
4	6-jun-24	TOLIMA SUCRE	671
5	11-jun-24	SUCRE	1208
6	13-jun-24	VARIOS	14
7	21-jun-24	BOLIVAR	10
8	17-jul-24	CUNDINAMARCA QUINDIO SANTANDER SUCRE SINCELEJO	1063
9	24-jul-24	SANTANDER	861
10	8-ago-24		0
11	14-ago-24		0
12	18-sep-24		0
13	2-oct-24		0

14	6-nov-24		0
15	19-dic-24	VARIOS	1480
16	20-dic-24	CAUCA	305
TOTAL IE Actas Focalización 2024			9.228

Fuente: Respuesta Oficio 2025EE0012953 del 28 de enero 2025

Causa

Según lo anterior, la información de la sábana de despacho que conforman las actas de focalización, no refleja la realidad de entradas y salidas de los inventarios, generando un riesgo para el cumplimiento de la labor misional y evidenciando la posible ineficiencia e ineficacia en la aplicación de la política de beneficios, el procedimiento de legalización de terminales y descartando el modelo para beneficiar sedes educativas con portátiles, dejan de lado el objetivo misional de la entidad.

Efecto

El presupuesto destinado para la ejecución del programa CPE, no satisface las necesidades de la comunidad educativa que originaron la disposición de recursos públicos, es decir, según la sábana de despachos el 84% de los estudiantes quedaron marginados de los posibles beneficios por CPE en la vigencia 2024.

Respuesta Entidad

Según la respuesta del oficio radicado No. 2025EE0079319, CPE informó que, los 16.425 equipos mencionados, 4.199 cuentan con soporte documental mediante actas del Comité de Focalización a partir del mes de mayo de 2024. Los 12.226 equipos restantes están respaldados principalmente por correos electrónicos de solicitud de despacho, en los cuales se señala que la asignación de estos beneficios respondió, en su mayoría, a las visitas regionales realizadas por el Ministerio TIC.

Si bien, las OC 116675 y 116679 son de la vigencia 2023, este equipo auditor las tomo como objeto de evaluación en la auditoria financiera 2024, a causa de, la totalidad de entrega y focalización de portátiles en Instituciones educativas o entregas directas que se realizaron en la vigencia 2024.

Análisis de la respuesta

Así mismo, las conclusiones por parte del sujeto de control en el Procedimiento de legalización de terminales reafirman las críticas por parte de la CGR en el cual informa que *4.199 cuentan con soporte documental mediante actas del Comité de Focalización a partir del mes de mayo de 2024 y los 12.226 equipos restantes están respaldados principalmente por correos electrónicos*, en el cual,

se identifica la ineficiente supervisión y control en el procedimiento en la Política de beneficio de CPE.

Conclusión

Es así, como se configura el hallazgo administrativo con alcance disciplinario ya que omiten la Ley 1474 de 2011 en su artículo 83, Política de beneficio de CPE y el Procedimiento de legalización de terminales.

Hallazgo No.17 Procedimientos de mesas de servicios TI y logística, con incidencia Administrativa (A)⁵⁰

Criterio

POLÍTICA DE SERVICIO AL CLIENTE CPE

En el proceso de servicio al cliente a cargo de la oficina logística, se manifiesta como objetivo: *Garantizar la recepción y gestión oportuna a las solicitudes de los beneficiarios/interesados de Computadores para Educar, por parte de la oficina de logística a través de Servicio al cliente y/o los procesos solucionadores, responsables de brindar respuesta de acuerdo con las normativas y lineamientos establecidos por la ley y por la entidad, alineados con el código de integridad de Computadores para Educar, con la que los trabajadores de CPE se comprometen a construir y mantener una cultura organizacional, caracterizada por comportamientos enfocados al cumplimiento de la misión y la visión, e impulsados por los valores corporativos.*

ITIL51, se define como el conjunto de buenas prácticas que ayudan a mejorar la prestación de un servicio, en particular un servicio de TI (Tecnología de la Información). Las buenas prácticas incluidas en la metodología ITIL sirven de guía para las iniciativas de tecnología y transformación digital. Las empresas que la adoptan pueden lograr sus beneficios empresariales más rápidamente gracias a tener unos procesos bien definidos y asequibles.

⁵⁰ CGR CÓDIGO APA - COH_4053_2025-1-AU-FI

⁵¹ son las siglas en inglés de Information Technology Infrastructure Library, que en español significa Biblioteca de Infraestructura de Tecnologías de Información.

Versiones de ITIL

El primer libro del marco de trabajo ITIL fue publicado en el año 1989, seguido de la versión 2 en el 2000. ITIL v3 fue publicada en el año 2007 y una variante más actualizada de esta versión fue lanzada en 2011.

La versión más reciente de ITIL es ITIL v4, que fue lanzada en febrero de 2019. Respecto a la versión anterior, incluye nuevos marcos de trabajo como VeriSM, SIAM y FitSM, y además crea marcos de trabajo más enfocados a las organizaciones. En ese sentido, es más pragmática que antes y ofrece soluciones personalizadas.

Se espera el lanzamiento de una próxima edición a finales de 2022, que abarcará metodologías como DevOps, Agile y Lean.

Mientras que la gestión de servicios de TI (ITSM) ayuda a las empresas a lograr su misión gracias a una combinación de procesos, tecnología y personas adecuadas, el marco de trabajo ITIL expone la forma en la que hay que gestionar y prestar los servicios.

Condición

En la prueba de recorrido en las bodegas de CPE el día 19 de febrero de 2025, se solicitó la revisión y trazabilidad de los casos reportados a la mesa de ayuda para la vigencia 2024, como respuesta se encontraron 1.976 casos reportados según base de control de PQRS que maneja la oficina logística, se escogió una muestra aleatoriamente, el caso específico # 11024, donde se encontraron 20 equipos devueltos por fallas y sin una trazabilidad evidente, a su vez, se identificó que el mismo caso estaba cerrado y escalado a un segundo nivel para cambio por parte del proveedor.

Tabla 11 casos PQRS

NUMERO DE CASO	CANTIDAD DE ELEMENTOS
# 11024	20
Terminal nueva Portátil - Compra 116679 - Proveedor	
<p>EL DIA 25 DE ABRIL DE 2024- MEDIANTE CORREO ELECTRONICO EL CENTRO DE GARANTIAS REPORTA QUE EN LA BODEGA DE SOLUCIONES TECNOLOGICAS EL PROVEEDOR SELCOMP INGENIERIA - COMPUMAX REALIZO EL CAMBIO DE 20 PORTATILES QUE SE ENCONTRABAN EN LA BODEGA PARA DESPACHO.</p> <p>DE KAROL JOHANNA PEREZ RINCON <KPEREZ@CPE.GOV.CO> ENVIADO EL: JUEVES- 25 DE ABRIL DE 2024 12:22 P. M.</p> <p>PARA: LUIS MANUEL ESCOBAR MEDINA <LESCOBAR@CPE.GOV.CO> MARTHA EDITH NINO MARINO <MNINO@CPE.GOV.CO> LAURA DANIELA GARZON PARRADO <LGARZON@CPE.GOV.CO> CC: JAVIER ALEJANDRO CASTRO <JCASTRO@CPE.GOV.CO> BRYAN STEVEN CARDOZO SILVA <BCARDOZO@CPE.GOV.CO> KAREN GIANNINA VILLANUEVA CORTES <KVILLANUEVA@CPE.GOV.CO> JORGE ARMANDO VANEGAS JIMENEZ <JVANEGAS@CPE.GOV.CO> CARLOS ALBERTO PARDO ESPITIA <CPARDO@CPE.GOV.CO> JHANUAR SANCHEZ RODRIGUEZ <JSANCHEZ@CPE.GOV.CO></p> <p>ASUNTO: RE: PROYECCION - REQUERIMIENTO POR DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS TERMINALES (PORTATILES) ORDEN DE COMPRA 116679 DEL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023</p> <p>BUENAS TARDES DR. LUIS</p> <p>ADJUNTO ENVIAMOS DOCUMENTOS FINALES PARA SU REVISION Y FIRMA</p> <p>QUEDAMOS ATENTOS A SUS COMENTARIOS</p> <p>KAROL JOHANNA PEREZ RINCON OFICINA DE LOGISTICA COMPUTADORES PARA EDUCAR</p>	
	20

Fuente: Tomado de base de Datos PQRS de Oficina Logística

De acuerdo con ANS⁵² que hacen parte de los estudios previos de las órdenes de compra de CPE, la mesa de servicio se divide en los niveles requeridos, hecho que, no se identificó en el caso en mención, porque no se identificó una trazabilidad de los grados de atención pretermitiendo el primer nivel de atención.

Tabla 12 Casos PQRS

11023	1/05/2024	1	5	2024	9/07/2024	1/05/2024 0:00	Cerrado	101
11024	1/05/2024	1	5	2024	9/07/2024	1/05/2024 0:00	Cerrado	20

Fuente: Tabla propia, construida a partir de la prueba de recorrido

Así mismo, 42 días después en correo allegado a esta auditoría, se identifican los 20 portátiles entregados en diferentes IE con sus actas y listados entregados por parte de CPE.

⁵² Acuerdo de Niveles de Servicio

Causa

Es así, que el proceso de servicio al cliente CPE para el registro, recepción, trazabilidad de las PQRS y los inventarios que ingresan al almacén, están siendo manejados manualmente mediante una hoja de cálculo en Excel, ya que no cuenta con un sistema de información que facilite, controle, gestione las entradas - salidas de los productos, permita la disponibilidad y consulta de los inventarios en tiempo real.

Efecto

Es por ello, que la información de los inventarios de las bodegas de CPE no generan la absoluta confiabilidad necesaria para el manejo de los bienes públicos involucrados, generando un riesgo para el objeto misional de la entidad como es el beneficio de la comunidad estudiantil.

Respuesta Entidad

Según respuesta al oficio radicado por la CGR No. 2025EE0079319 *“en el caso en específico 11024, este fue creado para soporte técnico de segundo nivel, en razón a que fue reportado directamente desde el Centro de Garantías de Computadores Para Educar, con el fin de que el proveedor efectuara el cambio de discos duros de los equipos, situación que se dio, ya que desde allí y posterior a la validación por parte del equipo técnico de CPE, se identificó que los equipos reportados en dicho caso debían ser intervenidos por el proveedor, razón por la cual, el caso no se categorizó para soporte técnico de primer nivel.*

Computadores Para Educar contempla tres niveles de atención, como bien lo señala el Grupo Auditor, los cuales corresponden a:

- *El nivel 1, es atendido por parte de los agentes de la mesa de servicio para fallas que se presenten a nivel de software.*
- *El nivel 2, que contempla la reparación de los equipos de cómputo en las instalaciones de las sedes educativas cuando la falla no se haya podido solucionar en el soporte de primer nivel y siempre y cuando la Asociación cuente con un contratista que lleve a cabo esta actividad.*
- *El nivel 3 que consiste en la reparación de los elementos en el Centro de Garantías, para que el proveedor de los equipos o los técnicos de CPE efectúen la misma, según sea el caso.*

De la misma forma, Es de precisar que las herramientas ofimáticas con las que cuenta actualmente CPE le permiten generar los casos y los reportes conforme a la información que es recolectada y aportada por la mesa de servicio, lo que se garantiza un control de las quejas y reclamos por fallas en los equipos.”

Análisis de la respuesta

Según el análisis de la respuesta enviada por CPE, prestan tres niveles de servicios para la atención o fallas técnicas en los portátiles, sin embargo, este proceso auditor no evidencia que los niveles de servicio mencionados concuerden con los acuerdos de soporte técnico contemplados en los documentos SC-001 de Política de servicio al cliente, ni tampoco el formato “SC - 003 – *P recepción de solicitudes y de atención al cliente en la mesa de servicio*”.

Así mismo, informan que llevan las PQRS con las herramientas ofimáticas de CPE, que les permite el control y reportes de los casos allegados por usuarios finales, sin embargo, se puede concebir que no existe un sistema de información que canalice los requerimientos, ni tampoco, que ofrezca una trazabilidad de la información, disponibilidad y accesibilidad a todos los ANS de los usuarios finales.

Por esto; podemos concluir que existe una debilidad en el proceso logístico de servicio al cliente y su seguimiento, poniendo en riesgo los inventarios de CPE, así mismo, omitiendo los principales objetivos de la política de Servicio al cliente, como también omiten metodologías de mejores prácticas como lo propone ITIL; que busca, reducir el desperdicio, automatizar procesos y optimizar el uso de herramientas.

Conclusión

De acuerdo con los motivos descritos, se configura el hallazgo administrativo, sin más alcance.

Hallazgo No. 18 Actas de legalización de entregas de equipos directas y entregas a Instituciones Educativas. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria (A) (D)⁵³

Criterio

La Ley 1474 de 2011 en su artículo 83 establece, la función de supervisión contractual en los siguientes términos: *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

De la CPC en el ARTICULO 6o. Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo

⁵³ CGR CÓDIGO APA - COH_4068_2025-1-AU-FI

son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

De acuerdo, al procedimiento establecido por CPE denominado Manual de despacho y entrega de terminales, numeral 5.6 RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD TERRITORIAL (Secretaría de educación o Alcaldía) “• Recibir, custodiar y verificar el número de terminales entregadas por el transportador y las condiciones en que se encuentran. • Al momento de la entrega, deberá recibir las terminales, verificar cantidad física vs la cantidad registrada en la orden de transporte, así como el estado de estos. Una vez entregados los elementos por parte de la empresa transportadora deberá realizar el encendido y apagado de los dispositivos y resguardarlos. • Reportar en la orden de transporte cualquier novedad, observación, falla entre otros que se presente al momento de la entrega. • Para el caso de entrega directa, articular la gestión logística y operativa de la entrega de terminales para estudiantes, con el profesional de logística y/o el líder de acceso en zona.”

Condición

Como resultado del análisis de la información en la respuesta al oficio 3 - 2025EE0012953, a la pregunta “Actas de entrega de los equipos entregados a satisfacción por CPE, en las Instituciones Educativas, Alcaldías o Gobernaciones.

Como resultado del análisis de la información se encontró que 16.425 portátiles fueron distribuidos en las OC 133307, 116675 y 116679, entregados en los siguientes Departamentos:

Tabla 13 OC 133307, 116675 y 116679

DEPARTAMENTOS	Cantidad de Portátiles Despachados
CALDAS	3406
SUCRE	1808
NARIÑO	1547
ANTIOQUIA	1486
TOLIMA	1342
CESAR	1188
CAUCA	976
SANTANDER	859
BOLIVAR	766
ATLANTICO	689
VALLE DEL CAUCA	668
META	526
MAGDALENA	345

CORDOBA	311
HUILA	304
QUINDIO	151
CUNDINAMARCA	53
TOTAL GENERAL	16425

Fuente: Respuesta Oficio 2025EE0012953 del 28 de enero 2025

Causa

Para la distribución de estos equipos portátiles, se realiza un proceso logístico aplicando una serie de variables a través procedimiento despacho y entrega de terminales, donde deben recolectar las evidencias y respectivas actas que soporten los procedimientos de legalización de terminales en cada uno de sus formatos⁵⁴.

Efecto

En atención a lo expuesto, se considera que como resultado de la revisión documental de la información suministrada al equipo auditor y la visita in situ a las bodegas de CPE, si bien allegaron unas ordenes de despacho de las entregas realizadas a las IE⁵⁵, manifiestan que CPE realiza la entrega bajo la responsabilidad del operador de transportes y simplemente obedecen el procedimiento de legalización de terminales; si bien, esta actividad se realiza mediante la emisión de una orden de transporte y lo cual corresponde al control y seguimiento por parte de CPE, por ende, no se evidencian la formalización de las actas de legalización de terminales, como tampoco allegaron las actas del comité de focalización de los 16.425 portátiles entregados, como tampoco se pudieron evidenciar la gestión logística de entradas - salidas en el sistema de inventarios y almacén.

Respuesta Entidad

Según la respuesta del oficio radicado No. 2025EE0079319, CPE informo que, se ha dispuesto una carpeta en drive donde se aportan las actas de legalización de los equipos de cómputo adquiridos en el marco de las órdenes de compra 133307, 116675 y 116679 del 2024.

Análisis de la respuesta

⁵⁴ Diligenciar el Formato LOG-003-F Acta de entrega y legalización de terminales _ Caso especial, LOG-015-F acta verificación y legalización de terminales, LOG-016-F Acta de verificación y legalización de terminales en bibliotecas y casas de la cultura y LOG-025-F Acta verificación y legalización de terminales funcionales, los cuales corresponden a la evidencia de la entrega de terminales en las sedes beneficiadas.

Diligenciar el Formato LOG-001-F "Informe de Validación de Equipos Portátiles Entregados a los Beneficiarios", junto con su anexo correspondiente, cuando se trate de entregas de equipos portátiles. Este documento respalda la actividad de verificación realizada en campo.

⁵⁵ Instituciones Educativas

Es de mencionar, que, CPE expuso parcialmente las actas de legalización correspondientes a las entregas directas de las OC mencionadas, sin embargo, este equipo auditor analizó la información frente a las actas de focalización, legalización, y las respuestas presentadas en la observación #18 de esta auditoría, donde dice, que no se cuenta con actas físicas correspondientes a los periodos anteriores al mes de mayo de 2024.

Conclusión

Por consiguiente, se genera presunta vulneración a lo establecido en el artículo 83, de la ley 1474 de 2011, así como también en la CPC en el artículo 6, donde los servidores públicos son responsables ante las autoridades por omisión y deben presentar cumplimiento a todos los procedimientos establecidos por CPE en el ejercicio de sus funciones. Se valida la observación como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 19. Entradas y Salidas (picking - packing) de los equipos de cómputo. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria (A) (D)⁵⁶

Criterio

Constitución política nacional en el ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Política de beneficio de CPE

En desarrollo de su misión, computadores para educar beneficia sedes educativas, bibliotecas públicas y casas de cultura de carácter oficial, con dotación de soluciones tecnológicas y acompañamiento educativo con el objetivo de favorecer los procesos de apropiación e incorporación de las TIC dentro del contexto escolar. adicionalmente a través del decreto 1326 del 10 de agosto de 2023 se incluyen el beneficio directo a estudiantes menores de edad que se encuentren matriculados en los grados octavo, noveno, decimo y/u once de sedes educativas públicas del país (...)

Es así como la política de beneficio describe el modelo utilizado tanto para la selección de los estudiantes a beneficiar a través de la entrega directa, así como para el beneficio de las sedes incluyendo la estimación de terminales para cada una de ellas.

⁵⁶ CGR CÓDIGO APA - COH_3074_2025-1-AU-FI

Condición

Una vez revisada la documentación de la respuesta al oficio 3 – 2025EE0012953, se analizaron detenidamente las 8 órdenes de compra, de acuerdo con las metas propuestas, los estudios previos y los datos financieros, teniendo como resultado que, CPE realizó la compra de 96.081 equipos portátiles ETP⁵⁷, así se muestra en la siguiente relación de cantidades:

Tabla 14 Órdenes de Compra

ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD DE EQUIPOS
133307	14157
133308	12787
133309	11533
133310	16004
133311	14201
133312	11279
116675	9694
116679	6426
TOTAL	96.081

Fuente: Respuesta Oficio 2025EE0012953 del 28 de enero 2025

Así mismo, se conocieron las cantidades de equipos comprados y relacionados en los inventarios, en el cual, frente a las cifras de computadores 16.425 entregados en las instituciones educativas a nivel nacional en el archivo “Sabana de logística y despacho 2024”, así lo podemos evidenciar en la siguiente tabla:

Tabla 15 Sábana de despachos 2024

Vigencia 2024	Cantidad de Portátiles Despachados
116675	9.694
116679	6.426
133307	305
Total Equipos Entregados 2024	16.425

Fuente: Respuesta Oficio 2025EE0012953 del 28 de enero 2025

Causa

Esto debido a la baja gestión logística de acuerdo a las cifras de entregas y afectando los informes financieros de compra y recepción de los inventarios.

Efecto

La entidad CPE, planeó de manera tardía y dio inicio a las órdenes de compra a partir del segundo semestre, la adquisición y recepción de los portátiles desbordando la vigencia fiscal 2024, es por ello, que se puede hablar de una

⁵⁷ Equipos Terminales y Periféricos

gestión fiscal ineficiente sobre los recursos públicos destinados para el impulso misional de la innovación educativa con tecnologías digitales.

Respuesta Entidad

Según la respuesta del oficio radicado No. 2025EE0079319, CPE informo que, las órdenes de compra 116675 y 116679 fueron celebradas en la vigencia 2023 y recibidos los equipos en el mes de diciembre de 2023. Por su parte, la entrega a los beneficiarios inició, previa focalización, en la vigencia 2024.

Una vez suscritas las órdenes de compra, de conformidad con el cronograma de entrega de los bienes, se proyectó cancelar el valor de los terminales y por ende, culminar con el proceso de adquisición y liquidar las respectivas órdenes de compra antes de la terminación de la vigencia 2024, sin embargo, el proceso de realización de pruebas técnicas, tanto para la aprobación de muestras, como para la entrega final de los bienes, requirió tiempos adicionales, debido a que los proveedores tuvieron que hacer las correcciones solicitadas por la Asociación, para el cumplimiento cabal de las especificaciones técnicas, lo que impactó en el plazo final de entrega de los bienes y por ende, en el respectivo recibo a satisfacción y pago de las facturas.

Análisis de la respuesta

La observación se mantiene, en gracia a la discusión se encuentran 2 escenarios:

- No se tienen en cuenta las órdenes de compra 116675 y 116679 del 2023, por un total de 16.120 portátiles entregados, el total de equipos disponibles serían 79.961, y la entrega a los beneficiarios es de 305 portátiles.
- Se tienen las 8 órdenes de compra con vigencia 2023 recibidas y auditables en la vigencia 2024, en el cual fueron 96.081, y la entrega a los beneficiarios fue de 16.425 portátiles.

De acuerdo con la respuesta y la evolución de los escenarios propuestos por CPE, se mantiene la observación ya que existen debilidades en los dos escenarios, en el primer escenario es el 9,6% y en el segundo con una bajísima gestión logística del 0,38% de entregas en la ejecución a la labor misional del incremento de la dotación de terminales de cómputo.

Conclusión

Por lo anterior se puede concluir, que se genera presunta vulneración a lo establecido por la Constitución política nacional en el artículo 209, donde, la gestión administrativa se ve afectada por el principio de planeación y desaceleración, ineficiencia y poca eficacia en la entrega de los equipos

portátiles, es por ello, que se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 20. Técnica Órdenes de Compra 116675 - 116679. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria (A) (D)⁵⁸

Criterio

El artículo 209 de la Carta Política preceptúa que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Ley 489 de 1998, ARTICULO 3o. PRINCIPIOS DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen

En las definiciones de la subsección 3 del decreto 1082 del 2015, se encuentra el Acuerdo Marco de Precios: Es un contrato con vigencia determinada, celebrado entre (i) Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, y (ii) uno o más proveedores, mediante el cual se seleccionan a los proveedores y se regulan los términos y condiciones para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes o no uniformes de común utilización.

Condición

De conformidad con la respuesta del requerimiento No. 3 CPE, la entidad informo, que se adjudicaron 6 órdenes de compra que suman 79.961 portátiles y se adicionaron 2 órdenes de compra con números 116675 - 116679 por 16.120, para un total de equipos de 96.081, con compromiso presupuestal de la vigencia 2023 que se recibieron en el 2024.

El equipo auditor examinó los anexos de estudios y documentos previos técnicos de las 2 OC 116675 - 116679 con vigencia 2023, en el cual tuvieron las mismas condiciones técnicas con una sola modificación que fue en el tamaño de la pantalla de 14 a 15 pulgadas, hubo una importante diferencia en los valores de los equipos.

⁵⁸ CGR CÓDIGO APA - COH_3059_2025-1-AU-FI

Las condiciones contractuales para las OC 116675 - 116679 por parte de CPE, fueron las siguientes:

Presupuesto oficial para la contratación del objeto del presente proceso hasta \$5.294.165.845.

El valor de la orden de compra a celebrarse corresponderá al valor total del presupuesto asignado, por tratarse de un evento de cotización **por monto agotable** y el valor unitario de los bienes corresponderá a la oferta de menor valor presentada por los proveedores adscritos al Acuerdo Marco de Precios.

Las especificaciones técnicas de los computadores portátiles responden a las siguientes características:

Tabla 16 Especificaciones técnicas

DESCRIPCION	NECESIDADES
ETP	Portátil con pantalla de 14 - 15 pulgadas
UMBRAL DE RENDIMIENTO	1700
PROCESAMIENTO	ENTRADA
TIPO DISCO	SDD
CAPACIDAD	512 GB
TECNOLOGIA PANTALLA	TN o IPS
MEMORIA	8 GB
RJ45	SI
USB 3.0 TIPO C	1
USB 3.0 o 2.0 TIPO A	2
COMPONENTE	Sistema Operativo Windows 10 Pro for Education 64 bits o Superior.
COMPONENTE	Software Antirrobo
COMPONENTE	Garantía Anticipada
COMPONENTE	Energy Star 8.x o superior o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling
COMPONENTE	Certificación EPEAT Bronze

Fuente: Anexo técnico 2023 - Oficio 2025EE0012953 del 28 de enero 2025

Así mismo, se encontraron dos (2) características de computadores diferentes en los estudios y documentos previos técnicos de las otras 6 Órdenes de compra para vigencia 2024, en el cual se describen en las siguientes especificaciones técnicas para la adquisición de 79.961 computadores portátiles:

- presupuesto oficial para la contratación del objeto del presente proceso hasta \$59.441.142.600 IVA incluido en modalidad de entrega directa Tipo 2
- presupuesto oficial para la contratación del objeto del presente proceso hasta \$69.016.060.995 IVA incluido en modalidad de entrega a instituciones Tipo

Tabla 17 Especificaciones técnicas

DESCRIPCION	NECESIDADES TIPO 1	NECESIDADES TIPO 2
ETP	Portátil con pantalla de 15 pulgadas	Portátil con pantalla de 15 pulgadas
UMBRAL DE RENDIMIENTO	4900	3100
PROCESAMIENTO	INTERMEDIO	ENTRADA
TIPO DISCO	SSD	SSD
CAPACIDAD	1 TB	512 GB
TECNOLOGIA PANTALLA	TN o IPS o SUPERIOR	TN o IPS o SUPERIOR
MEMORIA	16GB – DDR5 – 4800Mhz	16GB – DDR5 – 4800Mhz
RJ45	DEBE ESTAR INTEGRADO EN EL EL CHASIS DEL PORTATIL	DEBE ESTAR INTEGRADO EN EL EL CHASIS DEL PORTATIL
USB 3.0 TIPO C	1	1
USB 3.0 o 2.0 TIPO A	2	2
COMPONENTE	Sistema Operativo Windows 11 Pro for Education	Sistema Operativo Windows 11 Pro for Education
COMPONENTE	Licencia Office Profesional Academic 2019 EM	Licencia Office Profesional Academic 2019 EM
COMPONENTE	Software Antirrobo	Software Antirrobo
COMPONENTE	Garantía Anticipada	Garantía Anticipada
COMPONENTE	Energy Star 8.x o superior o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling	Energy Star 8.x o superior o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling
COMPONENTE	Certificado Estándar Militar MILT-STD 810H mínimo 10 pruebas	Certificado Estándar Militar MILT-STD 810H mínimo 10 pruebas
COMPONENTE	Certificación EPEAT GOLD	Certificación EPEAT GOLD

Fuente: Respuesta Oficio 2025EE0012953 del 28 de enero 2025

Así mismo, se encontró que los procesos de contratación en la compra de portátiles han sido adelantados a través de la Tienda Virtual según Colombia Compra Eficiente, en la primera presentación por parte de CPE y en las pruebas de recorrido en CENARE de la vigencia 2024 se informó a este equipo auditor, que uno de logros más sobresalientes fue la modificación de los estudios previos a las especificaciones técnicas de adquisición realizada mediante el AMP.

Sin embargo, el proceso contractual de las 2 Órdenes de Compra 116675 – 116679 que suman 16,120 portátiles, fueron adelantados según las consideraciones establecidas por CPE con las especificaciones técnicas de las vigencias anteriores, a pesar de conocer las debilidades en las características técnicas de los computadores y que en la vigencia 2024 si fue posible modificar las especificaciones de los portátiles en el catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano del Acuerdo Marco de Precios, es por esto que, la CGR puede afirmar, que CPE utilizó unas especificaciones técnicas históricas sin hacer una evaluación técnica de la realidad imperante en el mercado de los ETP, incumpliendo con los principios de eficacia y economía, de la gestión administrativa descritos en el artículo 209 de la CN.

Causa

Esto se debe a que no se aplicó la segregación de funciones y la gestión colaborativa de las diferentes áreas de CPE, ya que la preparación de los requerimientos técnicos del proceso contractual para adquirir equipos portátiles se concentró exclusivamente en la subdirección operativa, dejando de lado las opiniones de las áreas relacionadas.

Efecto

CPE no estructuró de manera eficaz y económica los procesos contractuales de las 2 OC 116675 – 116679 por 16.120 portátiles, y generando como consecuencia la posible deficiencia en la calidad de los equipos.

Respuesta Entidad

Según la respuesta del oficio radicado No. 2025EE0079319, *CPE informo que, Como primera medida, es de precisar que la auditoría financiera que actualmente se adelanta corresponde a la vigencia 2024 y los procesos contractuales que culminaron con la suscripción de las órdenes de compra 116675 – 116679 fueron adelantadas en la vigencia 2023.*

Adicionalmente, también es importante señalar que en periodo comprendido entre julio 2023 al 4 de febrero de 2024, la Dirección Ejecutiva estuvo en cabeza del secretario general de Computadores para Educar El Dr. LUIS MANUEL ESCOBAR MEDINA, en su condición de representante legal suplente, y en el periodo comprendido entre el 5 de febrero de 2024 al 16 de marzo de 2025, la administración estuvo a cargo del director ejecutivo – FELIPE OLAYA ARIAS designado formalmente por el Consejo Directivo de la Asociación, es decir son dos administraciones con enfoques y estrategias diferentes.

Análisis de la respuesta

La vigencia de una auditoría financiera corresponde a los valores registrados en la contabilidad, en un año determinado, así mismo, los hechos observados que involucran el manejo fiscal de la vigencia 2023 atraen el control de esta auditoría 2024.

Según el análisis por parte del equipo auditor, en la respuesta CPE informa que la vigencia de las OC objeto de la observación se encuentran por fuera del término de la auditoría financiera 2024, es importante aclarar que, se escogieron como objeto auditable las OC 116675 y 116679 siendo vigencia 2023, ya que se suscribieron a final del mes de diciembre del 2023 y la totalidad de entregas de portátiles se realizaron en las Instituciones Educativas y entregas directas en la vigencia 2024, es decir, estos contratos se cumplían la obligación mediante la entrega de equipos por parte del proveedor.

Conclusión

Esta observación se mantiene esencialmente, ya que va dirigida a reprochar la decisión aperturar dos procesos de órdenes de compra cuando en un solo proceso de Colombia Compra Eficiente se hubiera podido obtener un 20% adicional en la compra de los portátiles de 14 pulgadas, es por ello, que la debilidad en la gestión administrativa de supervisión, control y principios de responsabilidad el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, generan un presunto incumplimiento a los establecido en el artículo 209 de la Constitución Política y se configura como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

3. GESTIÓN AMBIENTAL DESDE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y VALORACIÓN DE COSTOS AMBIENTALES

En desarrollo del Plan de Vigilancia y Control Fiscal 2025, por el cual se adelanta Auditoría Financiera a la entidad Computadores para Educar (CPE), el 24 de abril de 2025 mediante Oficio 2025EE0077229 se solicitó información sobre la gestión ambiental (normatividad, huella de carbono, impacto y efecto, licencias, permisos, autorizaciones y/o concesiones, actuaciones de control interno) y la aplicación del principio de Valoración de Costos Ambientales (VCA) en los términos establecidos por el Artículo 267 la Constitución Política, la normatividad

desarrollada (leyes 87⁵⁹ y 99⁶⁰ de 1993⁶¹ y 489 de 1998 y Decreto 2041/⁶² de 2014) y los definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Resolución 1084 de 2018/⁶³) y la CGR (Resolución Reglamentaria Ejecutiva REG-EJE-0132 de 2024/⁶⁴).

La Entidad respondió el 29 de abril de 2025 mediante el Oficio 2025-210-000775-1, allí explica que cuenta con un proceso misional de sostenibilidad ambiental operado a través del CENARE, el cual recolecta y gestiona adecuadamente residuos electrónicos de equipos en desuso provenientes de instituciones públicas. Este proceso se realiza conforme a la normativa ambiental vigente (Ley 1672 de 2013, Decreto 1076 de 2015, entre otras), con licencia ambiental desde 2010. Se detallan las actividades como la retoma, de manufactura, valorización y disposición final de residuos. Desde 2020 no se han requerido nuevas licencias ni permisos adicionales. La gestión ambiental es liderada por la Oficina Asesora de Planeación y el proceso de sostenibilidad, y se apoya en auditorías internas. Además, CPE señala que maneja recursos para apoyar el cumplimiento del Acuerdo de Paz y la atención a comunidades indígenas, NARP y Rrom, a través de programas de inclusión digital.

Esta información se constituye en la línea base, para posteriores actuaciones de fiscalización posteriores.

3.1. Políticas de Discapacidad

A partir del requerimiento del equipo auditor mediante el correo electrónico el día 21 de mayo de 2025 se pudo establecer la existencia de los procedimientos establecidos desde Computadores para Educar dando alcance a la atención de personas en situación de discapacidad de nuestros grupos de interés contemplando varios tipos de discapacidades como visual, auditiva, física motora, entre otras.

A continuación, se presentan las pautas para la atención a este grupo poblacional, teniendo en cuenta el tipo de discapacidad:

59 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.

60 Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

61 Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales

62 Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales

63 Por la cual se establecen las metodologías de valoración de costos económicos del deterioro y de la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y se dictan otras disposiciones.

64 Por el cual se adopta el Procedimiento de Control Fiscal a la aplicación de los Principios de Desarrollo Sostenible y de Valoración de Costos Ambientales. (P-DSVCA), y deroga la Resolución EGE-EJE-0098 de 02 de noviembre de 2021.

Pautas Generales para atención presencial en la Sede CII 72 de Computadores para Educar.

CPE dispone de rampas y ascensores para permitir el ingreso de las personas con discapacidad. El colaborador de CPE encargado de la recepción identificará y preguntará el trámite a realizar.

Una vez identificado el trámite, lo guiará con el colaborador que le atenderá su requerimiento.

-Si la persona está acompañada y se requiere más información del trámite a realizar, preguntar directamente al ciudadano con discapacidad. -Actuar con respeto y equidad sin actitud asistencialista. -Presentar una actitud de servicio para cubrir todas aquellas actividades que la persona no pueda realizar por sí misma.

Personas con discapacidad visual.

Hablar y prestar atención al ciudadano con discapacidad visual. A pesar de que no pueda ver, las personas ciegas o con baja visión perciben de donde procede la fuente de voz e identifican si mientras le hablan están mirando en otra dirección.

Una vez identificado el trámite, se debe preguntar a la persona si desea y necesita la ayuda para desplazarse por el lugar.

Discapacidad física o motora

Procurar que las personas que usan muletas o sillas de ruedas las puedan dejar siempre al alcance de la mano.

Antes de empujar la silla, preguntarle siempre a la persona por el manejo de la misma.

3.2. Políticas de Equidad de Genero

El equipo auditor pudo identificar el cumplimiento de la guía de atención con enfoque diferencial e incluyente de los lineamientos de la política para la atención de un servicio respetuoso, incluyente y sin discriminar la orientación sexual o identidad de género, estableciendo los procedimientos de atención de nuestros grupos de interés, es así como se recomienda a los colaboradores de CPE deben observar un trato digno a la ciudadanía, por eso es esencial que a las personas atendidas le sean garantizados sus derechos.

Todas las personas tienen derecho a definir su identidad sexual y la construyen frente al sexo (Identificándose como hombre⁶⁵, mujer, intersexual o ninguna de estas), frente al género (Identificándose como masculino, femenino, transgénero o ninguna de estas), y frente a la orientación sexual (Identificándose como heterosexual, homosexual, bisexual, transexual y demás identidades de género diversas o ninguna de estas).

La identidad no la definen quienes están alrededor de una persona sino la persona misma y esta decisión debe ser respetada como cualquier otra decisión de la persona que no vulnere derechos de los demás y que corresponde al libre desarrollo de la personalidad.

Abstenerse de hacer gestos, ademanes o actitudes que denoten prevención hacia una persona por su forma de vestir, sus movimientos y forma de hablar.

Si la persona solicita un servicio referido en particular a este tema, evitar presumir y usar expresiones como “LGBT”, “LGBTI”, “comunidad”, “colectivo”, “gremio”, “ustedes”, salvo que la persona lo solicite así.

3.3. Seguimiento Alerta Control interno (SACI 85)

En virtud del Seguimiento Permanente desarrollado en el segundo semestre del 2024 se estableció una Alerta de Control Interno relacionado con la estructuración, ejecución de los recursos públicos destinados a los contratos de adquisición de equipos y laboratorios, en las órdenes de compra 101210 -22, convenio 01-22 CISP, 116675-2023 y 116679 – 2023, así como los contratos conexos a estos requeridos para el desarrollo de la misión CPE.

3.3.1. Riesgo

Cerca de la fecha estipulada para la entrega de los bienes adquiridos con los procesos de la vigencia 2024 (17/12/2024), existe un riesgo sobre la oportuna celebración de los contratos conexos a la operación de adquisición y distribución de equipos de cómputo y laboratorios de innovación como son: arrendamiento de espacio de bodega, instalación del software de laboratorios, operación logística y aseguramiento de los bienes, entre otros.

- Dado el plazo de ejecución de las órdenes de compra y los laboratorios de innovación realizados en la vigencia 2024, en conjunto con el proceso de aprobación de muestras, se presenta un riesgo de incumplimiento de los tiempos de entrega estipulados.
- Probabilidad de incurrir en la constitución de reservas presupuestales que superen el 15% del valor del presupuesto de inversión de la vigencia

⁶⁵ Guía de atención con enfoque diferencial e incluyente, Versión 2, fecha julio2023

anterior establecidos en el artículo 78 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

- Dada la probabilidad de que los equipos adquiridos en esta vigencia sean entregados en la bodega de los proveedores, por no contar con capacidad suficiente de almacenamiento (79.961 portátiles más 1.619 laboratorios), se genera riesgo de pérdida de control sobre el inventario, situación que se ha materializado en vigencias anteriores.
- Dadas las inconsistencias de la información reportada en los aplicativos correspondientes, como la falta de cargue de documentos y diferencias en las fechas, existe un riesgo sobre la calidad e integridad de la información que soporte este proceso.
- Eficiente seguimiento a la contratación conexas a las actividades misionales de la entidad como la operación logística, licenciamiento de software, instalación de laboratorios, de manera que se garantice la efectividad de los procesos de adquisición para la vigencia 2024.
- Establecer la suficiencia de la cláusula penal en cuanto al resarcimiento de perjuicios y orientar los procesos de verificación del presunto daño sufrido por CPE con el fin de determinar si se requieren acciones adicionales frente a las fallas encontradas en las OC 101210 y 116675.

El equipo auditor evaluó la Alerta de Control Interno y pudo verificar el cargue de la alerta se realizó en el mes de marzo y la oficina de Auditoría Interna de CPE inicio catorce (14) actividades y fueron cargadas en el 09 de mayo de 2025 en el aplicativo SACI, que se básicamente recogen la incorporación en el Plan de Auditoría 2025 de las actividades que demuestran el trámite de la alerta.

El equipo auditor pudo establecer que las debilidades identificadas como Alerta de Control interno se ven reflejadas en cada uno de los hallazgos de esta Auditoría financiera Vigencia 2024 y que harán parte del Plan de Mejoramiento.

3.4. Posconflicto

Sobre los recursos destinados a la implementación del Acuerdo Final para la terminación del Conflicto Armado y la construcción de una Paz Estable y Duradera y la Ley de víctimas y restitución de tierras, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64^a del Decreto 2037 de 2019 y en el marco de la circular 04 del 31 de julio de 2024 en el que se adopta la estrategia “Control Paz Colombia”. El equipo auditor pudo verificar que existen dos proyectos de inversión financiados a través de las transferencias que el Fondo Único de las Tecnologías de las Comunicaciones y la información FUTIC hace a Computadores para Educar y que conforman el presupuesto de la entidad objeto de esta auditoría.

La identificación de los proyectos es:

- Incremento de la dotación de terminales de cómputo y capacitación de docentes en sedes educativas oficiales a nivel nacional.
- Incremento de la dotación directa de soluciones tecnológicas para estudiantes, menores de edad ubicados en zonas urbanas, rurales, apartadas y de difícil acceso e I.E.S y realizar la gestión adecuada de equipos obsoletos y en desuso a nivel Nacional.

4. ANEXOS

4.1. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Tabla 18 Hallazgos

No.	Nombre	Tipo de Incidencia			Monto
		A	D	F	
1	Actualización de Manual de Políticas y funcionarios del Área Contable	X	X		
2	Inventarios	X	X		\$26.577.424.339
3	Acta de Entrega del Cargo en la Subdirección Operativa	X	X		
4	Saldo Contable de inventarios Materia Prima.	X	X		\$1.615.674
5	Conciliación de Activos Fijos con Contabilidad	X	X		\$360.097.700
6	Conciliación de Operaciones Recíprocas	X			\$90.940.121
7	Legalización Viáticos y gastos de viaje	X	X		\$2.825.525
8	Ejecución Presupuestal	X			\$312.13.274.044
9	Reserva Presupuestal del Gasto de Inversión	X			\$132.478.193.359
10	Reservas Presupuestales	X			\$121.747.941.168
11	Plan Estratégico /Plan de Acción e Informe de Gestión 2024	X			
12	Política Ambiental Administrativa	X			
13	Informes de Auditoría Interna CPE	X	X		
14	Contratación Directa	X			
15	Deficiencias en la supervisión	X	X		
16	Focalización y Política de beneficios de los equipos de cómputo	X	X		
17	Procedimientos de mesas de servicios TI y logística	X			
18	Actas de legalización de entregas de equipos directas y entregas a Instituciones Educativas	X	X		
19	Entradas y Salidas (picking - packing) de los equipos de cómputo	X	X		
20	Técnica Órdenes de Compra 116675 - 116679	X	X		

A Administrativa
D Disciplinarios
F Fiscal

4.2. ESTADOS FINANCIEROS - CPE – 2024

4.2.1. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA 2024

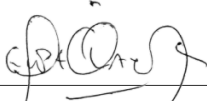
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO

A 31 Diciembre 2024 Y 2023

(Valores expresados en pesos colombianos)

31 Diciembre 2024		31 Diciembre 2023		VARIACIONES	%
ACTIVO	\$ 296.928.874.417	\$ 41.377.255.004	\$ 255.551.619.413		0.68
ACTIVO CORRIENTE					
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	\$ 9.738.604	\$ 140.887.379	\$ (131.148.776)		-13.47
Cuentas por Cobrar	\$ 86.386.445.416	\$ 6.511.717.173	\$ 79.874.728.243		0.92
Inventarios	\$ 26.577.424.339	\$ 24.422.786.148	\$ 2.154.638.191		0.08
Otros activos	\$ 183.595.168.358	\$ 10.003.832.294	\$ 173.591.336.063		0.85
Total activo corriente	\$ 296.568.776.717	\$ 41.079.222.995	\$ 255.489.553.722		
ACTIVO NO CORRIENTE					
Propiedad, Planta y Equipo	\$ 360.097.700	\$ 298.032.010	\$ 62.065.691		0.17
Total activo no corriente	\$ 360.097.700	\$ 298.032.010	\$ 62.065.691		0.17
Total activo	\$ 296.928.874.417	\$ 41.377.255.004	\$ 255.551.619.413		0.68
PASIVO					
PASIVO CORRIENTE	\$ 220.653.681.312	\$ 35.433.619.970	\$ 185.220.061.342		0.84
Cuentas por pagar	\$ 103.177.562.193	\$ 13.073.966.750	\$ 90.103.595.443		0.87
Beneficios a los Empleados	\$ 459.743.772	\$ 527.024.886	\$ (67.281.114)		-0.15
Provisiones	\$ 241.640.719	\$ 187.791.631	\$ 53.849.088		0.22
Otros pasivos	\$ 116.774.734.629	\$ 21.644.836.703	\$ 95.129.897.926		0.81
Total pasivo corriente	\$ 220.653.681.312	\$ 35.433.619.970	\$ 185.220.061.342		0.84
PATRIMONIO					
Patrimonio de las Entidades de Gobierno	\$ 5.943.635.034	\$ 19.007.319.626	\$ (13.063.684.593)		-2.20
Resultado del Ejercicio	\$ 70.331.558.071	\$ (13.063.684.593)	\$ 83.395.242.663		1.19
Total patrimonio	\$ 76.275.193.105	\$ 5.943.635.034	\$ 70.331.558.071		0.92
Total pasivo mas patrimonio	\$ 296.928.874.417	\$ 41.377.255.004	\$ 255.551.619.413		0.68
Cuentas Orden Deudoras					
Cuentas Orden Deudoras	\$ -	\$ -	\$ -		
Cuentas Orden Acreedoras					
Cuentas Orden Acreedoras	\$ 140.446.712.484	\$ 13.037.235.543	\$ 127.409.476.941		
Cuentas Orden Deudoras por Contra					
Cuentas Orden Deudoras por Contra	\$ -	\$ -	\$ -		

Los suscritos: Representante Legal, Revisor Fiscal y Contador certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros y que los mismos han sido tomados fielmente de los libros de contabilidad.


FELIPE ANTONIO OLAYA ARIAS
Representante Legal


CESAR AUGUSTO RINCÓN RINCÓN
Revisor Fiscal
Tarjeta profesional N° 107270-T
(Ver DF-949-25)
En representación de L&A, Revisores Fiscales & Auditores Externos


MILENA NARYIBE VARÓN
Contador Público
Tarjeta profesional N° 183210-T

Fuente: Estados Financieros rendidos a la CGR a través de SIRECI el 28/02/2025

4.2.2. ESTADO DE RESULTADOS

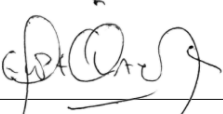
ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO

A 31 Diciembre 2024 Y 2023

(Valores expresados en pesos colombianos)

	31 Diciembre 2024	31 Diciembre 2023	Variaciones
INGRESOS	\$ 130.544.360.509	\$ 150.984.839.175	\$ (20.440.478.666)
Ingresos Fiscales	\$ 512.914.268	\$ 512.914.268	\$ 512.914.268
Transferencias y subvenciones	\$ 125.203.520.050	\$ 97.980.703.036	\$ 27.222.817.014
Otros Ingresos	\$ 4.827.926.191	\$ 53.004.136.139	\$ (48.176.209.947)
			\$
Total Ingresos	\$ 130.544.360.509	\$ 150.984.839.175	\$ (20.440.478.666)
GASTOS	\$ 60.212.802.439	\$ 164.048.523.768	\$ (103.835.721.329)
Gasto público social	\$ 42.756.116.078	\$ 147.235.592.436	\$ (104.479.476.358)
De Administración y Operación	\$ 17.272.388.842	\$ 16.161.938.425	\$ 1.110.450.417
Deterioro, Depreciación, Amortización y Provisiones	\$ 168.396.837	\$ 137.291.052	\$ 31.105.784
Otros gastos	\$ 15.900.682	\$ 513.701.855	\$ (497.801.172)
			\$
Total gastos	\$ 60.212.802.439	\$ 164.048.523.768	\$ (103.835.721.329)
EXCEDENTES O DEFICIT DEL EJERCICIO	\$ 70.331.558.071	\$ (13.063.684.593)	\$ 83.395.242.663

Los suscritos: Representante Legal, Revisoría Fiscal y Contador certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros y que los mismos han sido tomados fielmente de los libros de contabilidad.



FELIPE ANTONIO OLAYA ARIAS
Representante Legal



CESAR AUGUSTO RINCÓN RINCÓN
Revisor Fiscal
Tarjeta profesional N° 107270-T
(Ver DF-730-24)



MILENA NARYIBE VARÓN
Contador Público
Tarjeta profesional N° 183210-T

En representación de L&O Revisores Fiscales & Auditores Externos

Fuente: Estados Financieros rendidos a la CGR a través de SIRECI el 28/02/2025

4.2.3. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

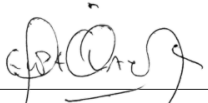
ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

A 31 Diciembre 2024 Y 2023

(Valores expresados en pesos colombianos)

		2024	2023	Valor	
SALDO DEL PATRIMONIO A 31 Diciembre 2023				\$	5.943.635.034
VARIACIONES PATRIMONIALES				\$	70.331.558.071
SALDO DEL PATRIMONIO A 31 Diciembre 2024				\$	76.275.193.105
	Capital fiscal	\$ 61.947.544.387	\$ 61.947.544.387	\$	\$
	Impactos en la transición al nuevo régimen	\$ (56.003.909.353)	\$ (42.940.224.760)	\$	\$ (13.063.684.593)
	Resultados del ejercicio	\$ 70.331.558.071	\$ (13.063.684.593)	\$	\$ 83.395.242.663
		\$ 76.275.193.105	\$ 5.943.635.034	\$	\$ 70.331.558.071

Los suscritos Representante Legal, Revisor Fiscal y Contador certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros y los mismos han sido tomados fielmente de los libros de contabilidad.



FELIPE ANTONIO OLAYA ARIAS
Representante Legal



CESAR AUGUSTO RINCÓN RINCÓN
Revisor Fiscal
Tarjeta profesional N° 107270-T
(Ver DF-949-25)



MILENA NARYIBE VARÓN
Contador Público
Tarjeta profesional N° 183210-T

En representación de L&Q Revisores Fiscales & Auditores Externos

Fuente: Estados Financieros rendidos a la CGR a través de SIRECI el 28/02/2025


4.3. PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2024

CUENTA	Descripción	AFORO INICIAL	MODIFICACIONES AFORO	AFORO VIGENTE	RECAUDO EN EFECTIVO EN MES	RECAUDO EN EFECTIVO ACUMULADO	DEVOLUCIONES PAGADAS ACUMULADAS	RECAUDO EN EFECTIVO NETO	SALDO DE AFORO POR RECAUDAR
3	RECURSOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	179.913.992.000	132.999.282.044	312.913.274.044	583.864.268	226.688.925.176	2.524	226.688.922.653	86.224.351.391
31	RECURSOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	179.913.992.000	132.999.282.044	312.913.274.044	583.864.268	226.688.925.176	2.524	226.688.922.653	86.224.351.391
3101	RECURSOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	179.913.992.000	132.999.282.044	312.913.274.044	583.864.268	226.688.925.176	2.524	226.688.922.653	86.224.351.391
31011	INGRESOS CORRIENTES	179.913.992.000	132.999.282.044	312.913.274.044	583.864.268	226.688.925.176	2.524	226.688.922.653	86.224.351.391
3101102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	179.913.992.000	132.999.282.044	312.913.274.044	583.864.268	226.688.925.176	2.524	226.688.922.653	86.224.351.391
31011023	MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	0	0	0	512.914.268	512.914.268	0	512.914.268	-512.914.268
3101102301	MULTAS Y SANCIONES	0	0	0	512.914.268	512.914.268	0	512.914.268	-512.914.268
310110230104	SANCIONES CONTRACTUALES	0	0	0	512.914.268	512.914.268	0	512.914.268	-512.914.268
31011025	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0	132.999.282.044	132.999.282.044	70.950.000	46.262.018.909	0	46.262.018.909	86.737.263.135
3101102501	VENTAS DE ESTABLECIMIENTO DE MERCADO	0	0	0	0	45.905.518.909	0	45.905.518.909	-45.905.518.909
310110250108	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	0	0	0	0	45.905.518.909	0	45.905.518.909	-45.905.518.909
3101102501083	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN)	0	0	0	0	45.905.518.909	0	45.905.518.909	-45.905.518.909
31011025010831	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS DE TECNOLOGÍA	0	0	0	0	45.905.518.909	0	45.905.518.909	-45.905.518.909
3101102502	VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTO NO DE MERCADO	0	0	0	70.950.000	356.500.000	0	356.500.000	-356.500.000
310110250204	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	0	0	0	70.950.000	356.500.000	0	356.500.000	-356.500.000
3101102502045	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	0	0	0	70.950.000	356.500.000	0	356.500.000	-356.500.000
31011025020452	MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	0	0	0	70.950.000	356.500.000	0	356.500.000	-356.500.000
31011026	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	179.913.992.000	0	179.913.992.000	0	179.913.992.000	2.524	179.913.989.476	2.524
3101102605	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	0	0	0	0	179.913.992.000	2.524	179.913.989.476	-179.913.989.476
310110260502	OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	0	0	0	0	179.913.992.000	2.524	179.913.989.476	-179.913.989.476

Fuente: Respuesta al Oficio 2025EE0012949 de 6 de febrero de 2025

4.4. PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2024

Tabla 19 Presupuesto de gasto

Año Fiscal:	2024																									
Vigencia:	Actual																									
Periodo:	Diciembre																									
UEJ	NOMBRE UEJ	RUBRO	TIPO	CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SOR ORD	SUR ITEM	SUR ITEM 2	FUENTE	REC	SIT	DESCRIPCIÓN	APR. INICIAL	APR. ADICIONADA	APR. REDUCIDA	APR. VIGENTE	APR. BLOQUEADA	COP	APR. DISPONIBLE	COMPROMISO	OBLIGACION	ORDEN PAGO	PAGOS	
23-1140	COMPUTADORES PARA EDUCAR (CPE)	A-02	A	02							Propios	20	CSF	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 20.253.508.110,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.253.508.110,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.716.023.130,22	\$ 1.537.485.979,78	\$ 18.716.023.130,22	\$ 18.716.023.130,22	\$ 18.635.981.776,22	\$ 18.635.981.776,22
23-1140	COMPUTADORES PARA EDUCAR (CPE)	A-03-10	A	03	10						Propios	20	CSF	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	\$ 1.600.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.600.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.600.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
23-1140	COMPUTADORES PARA EDUCAR (CPE)	A-05	A	05							Propios	20	CSF	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	\$ 1.086.654.417,00	\$ 0,00	\$ 87.222.511,00	\$ 999.431.906,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 924.297.819,99	\$ 75.134.086,01	\$ 924.297.819,99	\$ 924.297.819,99	\$ 905.149.465,99	\$ 905.149.465,99
23-1140	COMPUTADORES PARA EDUCAR (CPE)	A-08-04-01	A	08	04	01					Propios	20	CSF	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y GENERAL	\$ 250.097.000,00	\$ 87.222.511,00	\$ 0,00	\$ 337.319.511,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 337.319.511,00	\$ 0,00	\$ 337.319.511,00	\$ 337.319.511,00	\$ 337.319.511,00	\$ 337.319.511,00
23-1140	COMPUTADORES PARA EDUCAR (CPE)	C-2301-0400-1-2020AA	C	2301	0400	1	2020AA				Propios	20	CSF	SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA 1	\$ 82.573.228.275,00	\$ 65.495.085.692,00	\$ 0,00	\$ 148.068.313.967,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 130.906.756.093,23	\$ 17.161.557.773,77	\$ 130.906.756.093,23	\$ 33.128.329.163,21	\$ 31.513.615.411,86	\$ 31.513.615.411,86
23-1140	COMPUTADORES PARA EDUCAR (CPE)	C-2301-0400-2-2020AA	C	2301	0400	2	2020AA				Propios	20	CSF	SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA 2	\$ 2.892.575.250,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.892.575.250,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.280.666.541,67	\$ 611.908.708,33	\$ 2.280.666.541,67	\$ 1.793.087.194,67	\$ 1.702.391.974,67	\$ 1.702.391.974,67
23-1140	COMPUTADORES PARA EDUCAR (CPE)	C-2301-0400-3-2020AA	C	2301	0400	3	2020AA				Propios	20	CSF	SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA 3	\$ 71.297.927.948,00	\$ 67.604.196.452,00	\$ 0,00	\$ 138.762.124.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 63.062.794.476,00	\$ 75.699.329.924,00	\$ 63.062.794.476,00	\$ 28.860.613.393,79	\$ 12.292.325.596,54	\$ 12.292.325.596,54
															\$ 178.913.992.000,00	\$ 133.086.504.555,00	\$ 87.222.511,00	\$ 312.913.274.044,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 216.227.857.572,11	\$ 96.685.416.471,89	\$ 216.227.857.572,11	\$ 83.748.064.212,87	\$ 65.357.983.538,31	\$ 65.357.983.538,31

Fuente: Respuesta al Oficio 2025EE0012949 de 6 de febrero de 2025 – SIIF.

4.5. PLAN DE MEJORAMIENTO a 31/12/2024

Tabla 20 Seguimiento Plan de Mejoramiento

Año	Hallazgo Efectivos	Hallazgos que continúan en el PM
2014		H44 - H58
2019	H11	H1-H10- H16
2020		H4A - H4B- H5A- H5B
2021		H9
2022	H8 – H14A - H14B	H17A
2024	H6- H10- H11- H14- H16 - H17- H18 - H19	H1- H2- H3- H4- H5- H7- H9- H12- H13- H15

Fuente: Elaboración CGR Información SIRECI